

## I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

## REGLAMENTO (CE) Nº 1676/96 DE LA COMISIÓN

de 30 de julio de 1996

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2454/93 por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo por el que se establece el Código Aduanero Comunitario

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario <sup>(1)</sup> modificado por el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia y, en particular, su artículo 249;

Considerando que el artículo 19 del Reglamento (CEE) nº 2913/92 (en lo sucesivo el «Código») prevé la posibilidad de que se admitan simplificaciones de la normativa aduanera, que, en dicho contexto, conviene prever una medida de simplificación en la determinación de algunos elementos cuya inclusión o no inclusión en el valor en aduana está prevista en los artículos 32 y 33 del Código;

Considerando que conviene proceder a una rectificación de orden material del artículo 294 del Reglamento (CEE) nº 2454/93 de la Comisión <sup>(2)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 482/96 <sup>(3)</sup>;

Considerando que para la realización del control aduanero es preciso que esté siempre claramente delimitada la superficie reconocida como depósito aduanero;

Considerando que, en el marco del régimen de perfeccionamiento activo, y con el fin de asegurar que los intereses legítimos de la industria comunitaria no se vean perjudicados amparándose en el código de las condiciones

económicas 6303, es conveniente especificar las condiciones de utilización de dicho código;

Considerando que conviene prever, en determinadas condiciones, disposiciones específicas en relación con la ultimación del régimen de perfeccionamiento activo de determinados productos compensadores secundarios;

Considerando que conviene completar las disposiciones relativas a la aplicación de los intereses compensatorios, en el marco del régimen de perfeccionamiento activo;

Considerando que conviene precisar las disposiciones aplicables en caso de inclusión en el régimen de perfeccionamiento activo con arreglo al sistema de reintegro;

Considerando que es necesario modificar parcialmente el Anexo 25 relativo a los gastos de transporte aéreo que deben incluirse en el valor en aduana tras la creación de una Unión aduanera con Turquía;

Considerando que por las Decisiones 1/95, de 26 de octubre de 1995, de la Comisión Mixta CE-AELC «Tránsito común — Documento único» se ha invitado a la República Checa, a la República de Hungría, a la República de Polonia y a la República Eslovaca a adherirse al Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen de tránsito común <sup>(4)</sup> y al Convenio sobre la simplificación de las formalidades en los intercambios de mercancías <sup>(5)</sup>, que las adhesiones de estos países deben tener lugar con fecha 1 de julio de 1996;

Considerando que debe precisarse la nota explicativa del documento único administrativo para adaptarla al Reglamento (CE) nº 1172/95 del Consejo, de 22 de mayo de 1995, relativo a las estadísticas de los intercambios de bienes de la Comunidad y de sus Estados miembros con países terceros <sup>(6)</sup>;

<sup>(1)</sup> DO nº L 302 de 19. 10. 1992, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 253 de 11. 10. 1993, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO nº L 70 de 20. 3. 1996, p. 4.

<sup>(4)</sup> DO nº L 226 de 13. 8. 1987, p. 2.

<sup>(5)</sup> DO nº L 134 de 22. 5. 1987, p. 2.

<sup>(6)</sup> DO nº L 118 de 25. 5. 1995, p. 10.

Considerando que conviene adaptar la normativa en materia de perfeccionamiento activo para tener en cuenta las modificaciones habidas correspondientes a la clasificación arancelaria de mercancías;

Considerando que conviene alinear la terminología del Anexo 78 con los conceptos utilizados en el Código;

Considerando que, por razones de carácter económico relacionadas con una transposición errónea del código NC, se considera oportuno modificar la lista del Anexo 87;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Código Aduanero,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

El Reglamento (CEE) nº 2454/93 quedará modificado como sigue:

1) Se insertará el artículo 156 *bis* siguiente:

##### «Artículo 156 bis

1. Las autoridades aduaneras podrán permitir, previa solicitud del interesado, que:

— no obstante lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 del Código, algunos elementos que se deben añadir al precio efectivamente pagado o por pagar, aunque no sean cuantificables en el momento en el que nace la deuda aduanera,

— no obstante lo dispuesto en el artículo 33 del Código, determinados elementos que no se incluyan en el valor en aduana en los casos en que los importes correspondientes a dichos elementos no sean distintos del precio pagado o por pagar en el momento en que nace la deuda aduanera,

se calculen sobre la base de criterios apropiados y específicos.

En este caso, el valor en aduana declarado no se considerará provisional a efectos del segundo guión del artículo 254.

2. La autorización sólo se concederá si:

a) la finalización del procedimiento previsto en el artículo 259 representara, en tales circunstancias, un coste administrativo desproporcionado;

b) el recurso a la aplicación de los artículos 30 y 31 del Código no pareciera adecuado en circunstancias particulares;

c) existieran razones válidas para considerar que el importe de los derechos a la importación que se deban percibir en el período amparado por la autorización no será inferior al que se exigiría en ausencia de autorización;

d) ello no condujera a distorsiones de competencia.».

2) El apartado 2 del artículo 294, se sustituirá por el texto siguiente:

«2. Cuando se trate de mercancías contempladas en el Anexo 40, el plazo mencionado en el apartado 1 será de cinco años.».

3) El apartado 4 del artículo 504, se sustituirá por el texto siguiente:

«4. No podrá aceptarse que en un mismo local o emplazamiento existan al mismo tiempo dos o más depósitos aduaneros.».

4) En la letra a) del apartado 1 del artículo 552 se añadirá el siguiente texto:

«vii) operaciones sucesivas de perfeccionamiento diferentes a las previstas en los incisos i) a vi), contempladas en el artículo 557 (código 6303).».

5) En el artículo 557 se suprimirá la segunda frase.

6) En el apartado 2 del artículo 577, se añadirá la letra f) siguiente:

«f) la atribución de un destino aduanero autorizado para los productos compensadores secundarios cuya destrucción bajo control aduanero esté prohibida por motivos ambientales.

En tal caso, se deberá probar que no es posible o es económicamente imposible la ultimación del régimen de acuerdo con las reglas normales.».

7) El artículo 589 quedará modificado como sigue:

a) el primer guión del apartado 2 se sustituirá por el texto siguiente:

«— en caso de nacimiento de una deuda aduanera con el fin de que sea posible la concesión de un tratamiento arancelario preferencial previsto en el marco de los acuerdos celebrados entre la Comunidad y determinados terceros países en el momento de la importación en estos últimos.».

b) la letra b) del apartado 4 quedará modificada como sigue:

— El párrafo primero se sustituirá por el texto siguiente:

«Los intereses se aplicarán por mes natural y para el período comprendido entre el

primer día del mes siguiente a aquel en el que haya tenido lugar la primera inclusión en el régimen de las mercancías de importación que hayan sido objeto de la última del régimen y el último día del mes en el que nació la deuda aduanera. En caso de despacho a libre práctica, solicitado con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 128 del Código, el período que se tomará en consideración será el comprendido entre el primer día del mes siguiente a aquel en el que se haya efectuado la devolución o la condonación de los derechos correspondientes y el último día del mes en el que nació la deuda aduanera.».

— El párrafo quinto se sustituirá por el texto siguiente:

«La simplificación citada, que sólo será autorizada por las autoridades aduaneras siempre que sea posible controlar el período de rotación de las existencias, se podrá aplicar asimismo a la duración del almacenamiento eventual de los productos compensadores afectados por esta simplificación.».

8) En artículo 624 se sustituirá por el texto siguiente:

*«Artículo 624*

Los procedimientos previstos para el despacho a libre práctica, con arreglo al sistema de reintegro, se aplicarán a las mercancías de importación, ya sea recurriendo o sin recurrir a la compensación por equivalencia.».

9) En el apartado 1 del artículo 648, se añadirá la letra d):

«d) los datos relativos a los casos de aplicación de la letra f) del artículo 577, con indicación de las circunstancias especiales que impidan una ultimación normal y de las condiciones impuestas a los productos correspondientes.».

10) El Anexo 25 quedará modificado con arreglo al Anexo I del presente Reglamento.

11) El Anexo 37 quedará modificado con arreglo al Anexo II del presente Reglamento.

12) El Anexo 38 quedará modificado con arreglo al Anexo III del presente Reglamento.

13) El Anexo 77 quedará modificado por el Anexo IV del presente Reglamento.

14) El Anexo 78 quedará modificado con arreglo al Anexo V del presente Reglamento.

15) El Anexo 79 quedará modificado por el Anexo VI del presente Reglamento.

16) El Anexo 87 quedará modificado con arreglo al Anexo VII del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de julio de 1996.

*Por la Comisión*

Mario MONTI

*Miembro de la Comisión*

## ANEXO I

El Anexo 25 quedará modificado como sigue:

a) Los cuadros que componen la sección «I. Europa» en las listas I a XI se modificarán como sigue:

Se suprimirá:

- Respecto a Armenia: todas las cifras.
- Respecto a Georgia: todas las cifras.

Se añadirá:

- Respecto a Armenia en la columna nº 2: «véase Asia»
- Respecto a Georgia en la columna nº 2: «véase Asia».

b) Los cuadros que componen la sección «IV. Asia» se sustituirán por los cuadros siguientes:

Porcentajes de gastos de transporte aéreo que deben incluirse en el valor en aduana

LISTA I (República Federal de Alemania)

Terceros países	Aeropuerto de salida	Aeropuerto de llegada											
		Berlin	Bremen	Dresde	Düsseldorf/ Colonia	Frankfurt	Hamburgo	Hannover	Leipzig	Múnich	Nuremberg	Rostock-Barth	Stuttgart
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
«IV. ASIA													
Afganistán	todos los aeropuertos	48	46	48	46	48	46	46	48	50	48	47	48
Arabia Saudita	todos los aeropuertos	43	40	43	42	43	41	41	43	46	45	42	45
Armenia	todos los aeropuertos	32	29	32	29	30	30	30	30	32	32	32	30
Azerbaiyán	todos los aeropuertos	32	29	32	29	30	30	30	30	32	32	32	30
Bahrein	todos los aeropuertos	43	40	43	42	43	41	41	43	46	45	42	45
Bangladesh	todos los aeropuertos	48	46	48	46	48	46	46	48	50	48	47	48
Bhután	véase Nepal												
Birmania	véase Myanmar												
Brunei	véase Malasia												
Camboya	todos los aeropuertos	64	62	64	63	64	62	63	64	66	66	63	65
Corea del Norte	todos los aeropuertos	80	78	80	79	80	78	78	80	83	81	79	81
Corea del Sur	todos los aeropuertos	80	78	80	79	80	78	79	80	83	81	79	81
China	todos los aeropuertos	67	66	67	66	67	66	66	67	69	68	66	68
Chipre	todos los aeropuertos	9	8	9	8	8	8	8	9	8	8	8	8
Emiratos Árabes Unidos	todos los aeropuertos	43	40	43	42	43	41	41	43	46	45	42	45
Filipinas	todos los aeropuertos	80	78	80	79	80	78	79	80	83	81	79	81
Georgia	todos los aeropuertos	32	29	32	29	30	30	30	30	32	32	32	30
Hong Kong	todos los aeropuertos	80	78	80	79	80	78	79	80	83	81	79	81
India	todos los aeropuertos	48	46	48	46	48	46	46	48	50	48	47	48
Indonesia	todos los aeropuertos	80	78	80	79	80	78	79	80	83	81	79	81

## LISTA I (República Federal de Alemania) (continuación)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
IV. ASIA (continuación)													
Irak	todos los aeropuertos	32	29	32	29	30	30	30	30	32	32	32	30
Irán	todos los aeropuertos	32	29	32	29	30	30	30	30	32	32	32	30
Israel	todos los aeropuertos	26	25	26	25	26	24	24	26	29	27	24	27
Japón	todos los aeropuertos	84	83	84	84	84	83	83	84	86	85	83	85
Jordania	todos los aeropuertos	27	25	27	26	27	25	25	27	30	28	25	28
Kazajstán	todos los aeropuertos	86	82	86	79	80	83	83	86	86	81	84	79
Kuwait	todos los aeropuertos	32	29	32	29	30	30	30	30	32	32	32	30
Kirguistán	todos los aeropuertos	86	82	86	79	80	83	83	86	86	81	84	79
Lao	todos los aeropuertos	64	62	64	63	64	62	63	64	66	66	63	65
Líbano	todos los aeropuertos	24	22	24	23	24	22	23	24	27	26	22	25
Macao	todos los aeropuertos	80	78	80	79	80	78	79	80	83	81	79	81
Malasia	todos los aeropuertos	80	78	80	79	80	78	79	80	83	81	79	81
Maldivas	todos los aeropuertos	66	63	66	64	66	63	64	66	68	67	63	67
Mascate y Omán	todos los aeropuertos	44	40	44	42	43	41	41	43	46	45	43	45
Mongolia	todos los aeropuertos	99	93	99	90	91	94	94	99	98	92	98	90
Myanmar	todos los aeropuertos	64	62	64	63	64	62	63	64	66	66	63	65
Nepal	todos los aeropuertos	48	46	48	46	48	46	46	48	50	48	47	48
Omán	véase Mascate et Oman												
Pakistán	todos los aeropuertos	48	46	48	46	48	46	46	48	50	48	47	48
Qatar	todos los aeropuertos	43	40	43	42	43	41	41	43	46	45	42	45
Singapur	todos los aeropuertos	80	78	80	79	80	78	79	80	83	81	79	81
Siria	todos los aeropuertos	27	25	27	26	27	25	25	27	30	28	25	28
Sri Lanka	todos los aeropuertos	66	63	66	64	66	63	64	66	68	67	63	67
Tayikistán	todos los aeropuertos	86	82	86	79	80	83	83	86	86	81	84	79
Taiwán	todos los aeropuertos	80	78	80	79	80	78	79	80	83	81	79	81
Tailandia	todos los aeropuertos	64	62	64	63	64	62	63	64	66	66	63	65
Turkmenistán	todos los aeropuertos	86	82	86	79	80	83	83	86	86	81	84	79
Uzbekistán	todos los aeropuertos	86	82	86	79	80	83	83	86	86	81	84	79
Vietnam	todos los aeropuertos	64	62	64	63	64	62	63	64	66	66	63	65
Yemen, República Árabe del	todos los aeropuertos	43	40	43	42	43	41	41	43	46	45	42	45
V. AUSTRALIA y OCEANÍA	todos los aeropuertos	79	78	79	78	79	78	78	79	81	80	78	80

## LISTA II (Benelux)

Terceros países	Aeropuerto de salida	Aeropuerto de llegada		
		Bruselas	Amsterdam	Luxemburgo
1	2	3	4	5
IV. ASIA				
Afganistán	todos los aeropuertos	47	47	46
Arabia Saudita	todos los aeropuertos	41	41	40
Armenia	todos los aeropuertos	28	28	28
Azerbaiyán	todos los aeropuertos	28	28	28
Bahrein	todos los aeropuertos	41	41	40
Bangladesh	todos los aeropuertos	47	47	46
Bhután	véase Nepal			
Birmania	véase Myanmar			
Brunei	véase Malasia			
Camboya	todos los aeropuertos	57	57	56
Corea del Norte	todos los aeropuertos	77	78	77
Corea del Sur	todos los aeropuertos	77	78	77
China	todos los aeropuertos	64	62	61
Chipre	todos los aeropuertos	2	8	8
Emiratos Árabes Unidos	todos los aeropuertos	41	41	40
Filipinas	todos los aeropuertos	78	78	78
Georgia	todos los aeropuertos	28	28	28
Hong Kong	todos los aeropuertos	78	78	78
India	todos los aeropuertos	47	47	46
Indonesia	todos los aeropuertos	78	78	78
Irak	todos los aeropuertos	28	28	28
Irán	todos los aeropuertos	28	28	28
Israel	todos los aeropuertos	23	23	23
Japón	todos los aeropuertos	82	83	82
Jordania	todos los aeropuertos	24	25	24
Kazajstán	todos los aeropuertos	77	77	77
Kuwait	todos los aeropuertos	28	28	28
Kirguistán	todos los aeropuertos	77	77	77
Lao	todos los aeropuertos	57	57	56
Líbano	todos los aeropuertos	22	22	21
Macao	todos los aeropuertos	78	78	78
Malasia	todos los aeropuertos	78	78	78
Maldivas	todos los aeropuertos	68	68	67

## LISTA II (Benelux) (continuación)

1	2	3	4	5
IV. ASIA (continuación)				
Mascate y Omán	todos los aeropuertos	41	41	40
Mongolia	todos los aeropuertos	87	87	85
Myanmar	todos los aeropuertos	57	57	56
Nepal	todos los aeropuertos	47	47	46
Oman	véase Mascate y Omán			
Pakistán	todos los aeropuertos	47	47	46
Qatar	todos los aeropuertos	41	41	40
Singapur	todos los aeropuertos	78	78	78
Siria	todos los aeropuertos	24	25	24
Sri Lanka	todos los aeropuertos	68	68	67
Tayikistán	todos los aeropuertos	77	77	77
Taiwán	todos los aeropuertos	78	78	78
Tailandia	todos los aeropuertos	57	57	56
Turkmenistán	todos los aeropuertos	77	77	77
Uzbekistán	todos los aeropuertos	77	77	77
Vietnam	todos los aeropuertos	57	57	56
Yemen, República Árabe del	todos los aeropuertos	41	41	40
V. AUSTRALIA Y OCEANÍA	todos los aeropuertos	78	79	78

## LISTA III (Francia)

Terceros países	Aeropuerto de salida	Aeropuerto de llegada							
		Ajaccio	Burdeos	Lyon	Marsella	Nantes	París	Estrasburgo	Toulouse
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
IV. ASIA									
Afganistán	todos los aeropuertos	46	43	46	43	42	44	46	44
Arabia Saudita	todos los aeropuertos	48	43	48	49	42	44	47	45
Armenia	todos los aeropuertos	25	22	25	25	23	25	27	23
Azerbaiyán	todos los aeropuertos	25	22	25	25	23	25	27	23
Bahrein	todos los aeropuertos	48	43	48	49	42	44	47	45
Bangladesh	todos los aeropuertos	46	43	46	43	42	44	46	44
Bhután	véase Nepal								
Birmania	véase Myanmar								
Brunei	véase Malaysia								
Camboya	todos los aeropuertos	66	63	66	66	63	64	65	65
Corea del Norte	todos los aeropuertos	80	77	80	81	76	78	79	78
Corea del Sur	todos los aeropuertos	81	78	81	81	77	78	80	79
China	todos los aeropuertos	66	64	66	67	63	65	66	66
Chipre	todos los aeropuertos	2	2	2	2	2	2	2	2
Emiratos Árabes Unidos	todos los aeropuertos	60	55	59	60	54	56	59	57
Filipinas	todos los aeropuertos	81	78	81	81	77	78	80	79
Georgia	todos los aeropuertos	25	22	25	25	23	25	27	23
Hong Kong	todos los aeropuertos	81	78	81	81	77	78	80	79
India	todos los aeropuertos	46	43	46	43	42	44	46	44
Indonesia	todos los aeropuertos	81	78	81	81	77	78	80	79
Irak	todos los aeropuertos	25	22	25	25	23	25	27	23
Irán	todos los aeropuertos	25	22	25	25	23	25	27	23
Israel	todos los aeropuertos	26	23	26	27	22	23	25	24
Japón	todos los aeropuertos	85	82	85	85	80	83	84	83
Jordania	todos los aeropuertos	27	24	27	28	23	25	27	25
Kazajstán	todos los aeropuertos	72	70	76	70	71	76	77	70
Kuwait	todos los aeropuertos	25	22	25	25	23	25	27	23
Kirguistán	todos los aeropuertos	72	70	76	70	71	76	77	70
Lao	todos los aeropuertos	66	63	66	66	63	64	65	65
Líbano	todos los aeropuertos	78	74	78	78	74	75	77	76
Macao	todos los aeropuertos	81	78	81	81	77	78	80	79
Malasia	todos los aeropuertos	81	78	81	81	77	78	80	79
Maldivas	todos los aeropuertos	75	71	75	76	71	72	74	73

## LISTA III (Francia) (continuación)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
IV. ASIA (continuación)									
Mascate y Omán	todos los aeropuertos	60	55	59	60	54	56	59	57
Mongolia	todos los aeropuertos	82	79	86	84	81	86	87	80
Myanmar	todos los aeropuertos	66	63	66	66	63	64	65	65
Nepal	todos los aeropuertos	46	43	46	43	42	44	46	44
Omán	véase Mascate y Omán								
Pakistán	todos los aeropuertos	46	43	46	43	42	44	46	44
Qatar	todos los aeropuertos	48	43	48	49	42	44	47	45
Singapur	todos los aeropuertos	81	78	81	81	77	78	80	79
Siria	todos los aeropuertos	27	24	27	28	23	25	27	25
Sri Lanka	todos los aeropuertos	75	71	75	76	71	72	74	73
Tayikistán	todos los aeropuertos	72	70	76	70	71	76	77	70
Taiwán	todos los aeropuertos	81	78	81	81	77	78	80	79
Tailandia	todos los aeropuertos	66	63	66	66	63	64	65	65
Turkmenistán	todos los aeropuertos	72	70	76	70	71	76	77	70
Uzbekistán	todos los aeropuertos	72	70	76	70	71	76	77	70
Vietnam	todos los aeropuertos	66	63	66	66	63	64	65	65
Yemen, República Árabe del	todos los aeropuertos	57	52	57	58	51	53	56	54
V. AUSTRALIA y OCEANÍA									
	todos los aeropuertos	80	77	79	80	76	78	79	78

## LISTA IV (Italia)

Terceros países	Aeropuerto de salida	Aeropuerto de llegada							
		Alghero	Brindisi	Florenzia/Pisa	Milán	Nápoles	Palermo	Roma	Venecia
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
IV. ASIA									
Afganistán	todos los aeropuertos	56	55	57	55	58	55	59	55
Arabia Saudita	todos los aeropuertos	52	51	54	51	55	52	58	58
Armenia	todos los aeropuertos	36	43	38	38	38	36	40	41
Azerbaiján	todos los aeropuertos	36	43	38	38	38	36	40	41
Bahrein	todos los aeropuertos	52	51	54	51	55	52	58	52
Bangladesh	todos los aeropuertos	56	55	57	55	58	55	59	55
Bhután	véase Nepal								
Birmania	véase Myanmar								
Brunei	véase Malasia								
Camboya	todos los aeropuertos	75	74	75	74	76	74	78	74
Corea del Norte	todos los aeropuertos	71	70	71	71	72	71	73	71
Corea del Sur	todos los aeropuertos	71	70	71	71	72	71	73	71
China	todos los aeropuertos	69	68	69	68	70	68	71	68
Chipre	todos los aeropuertos	2	2	2	2	2	2	3	2
Emiratos Árabes Unidos	todos los aeropuertos	63	62	65	63	66	63	68	63
Filipinas	todos los aeropuertos	71	70	71	71	72	71	73	71
Georgia	todos los aeropuertos	36	43	38	38	38	36	40	41
Hong Kong	todos los aeropuertos	71	70	71	71	72	71	73	71
India	todos los aeropuertos	56	55	57	55	58	55	59	55
Indonesia	todos los aeropuertos	71	70	71	71	72	71	73	71
Irak	todos los aeropuertos	36	43	38	38	38	36	40	41
Irán	todos los aeropuertos	36	43	38	38	38	36	40	41
Israel	todos los aeropuertos	29	28	31	29	32	29	34	29
Japón	todos los aeropuertos	73	72	73	72	74	72	75	72
Jordania	todos los aeropuertos	31	29	32	30	33	30	36	30
Kazajstán	todos los aeropuertos	68	87	70	69	71	68	73	74
Kuwait	todos los aeropuertos	36	43	38	38	38	36	40	41
Kirguistán	todos los aeropuertos	68	87	70	69	71	68	73	74
Lao	todos los aeropuertos	75	74	75	74	76	74	78	74
Libano	todos los aeropuertos	81	80	81	80	82	80	84	80
Macao	todos los aeropuertos	71	70	71	71	72	71	73	71
Malasia	todos los aeropuertos	71	70	71	71	72	71	73	71
Maldivas	todos los aeropuertos	78	77	79	77	80	78	82	78

## LISTA IV (Italia) (continuación)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
IV. ASIA (continuación)									
Mascate y Omán	todos los aeropuertos	63	62	65	63	66	63	68	63
Mongolia	todos los aeropuertos	89	100	92	90	93	89	96	97
Myanmar	todos los aeropuertos	75	74	75	74	76	74	78	74
Nepal	todos los aeropuertos	56	55	57	55	58	55	59	55
Omán	véase Mascate y Omán								
Pakistán	todos los aeropuertos	56	55	57	55	58	55	59	55
Qatar	todos los aeropuertos	52	51	54	51	55	52	58	52
Singapur	todos los aeropuertos	71	70	71	71	72	71	73	71
Siria	todos los aeropuertos	31	29	32	30	33	30	36	30
Sri Lanka	todos los aeropuertos	78	77	79	77	80	78	82	78
Tayikistan	todos los aeropuertos	68	87	70	69	71	68	73	74
Taiwán	todos los aeropuertos	71	70	71	71	72	71	73	71
Tailandia	todos los aeropuertos	75	74	75	74	76	74	78	74
Turkmenistán	todos los aeropuertos	68	87	70	69	71	68	73	74
Uzbekistán	todos los aeropuertos	68	87	70	69	71	68	73	74
Vietnam	todos los aeropuertos	75	74	75	74	76	74	78	74
Yemen, República Árabe del	todos los aeropuertos	61	59	62	60	63	60	66	60
V. AUSTRALIA y OCEANÍA									
	todos los aeropuertos	82	82	83	82	84	82	85	82

## LISTA V (Reino Unido, Dinamarca, Irlanda)

Terceros países	Aeropuerto de salida	Aeropuerto de llegada					
		Reino Unido				Dinamarca (todos los aeropuertos)	Irlanda (todos los aeropuertos)
		Belfast	Londres	Manchester	Prestwick/ Glasgow		
1	2	3	4	5	6	7	8
IV. ASIA							
Afganistán	todos los aeropuertos	40	42	42	40	50	41
Arabia Saudita	todos los aeropuertos	37	41	40	38	42	37
Armenia	todos los aeropuertos	21	24	23	22	40	20
Azerbaiyán	todos los aeropuertos	21	24	23	22	40	20
Bahrein	todos los aeropuertos	37	41	40	38	38	37
Bangladesh	todos los aeropuertos	40	42	42	40	50	41
Bhután	véase Nepal						
Birmania	véase Myanmar						
Brunei	véase Malasia						
Camboya	todos los aeropuertos	55	58	57	56	58	55
Corea del Norte	todos los aeropuertos	73	76	75	73	76	72
Corea del Sur	todos los aeropuertos	73	76	75	73	76	72
China	todos los aeropuertos	59	62	61	60	69	59
Chipre	todos los aeropuertos	1	2	1	1	2	1
Emiratos Árabes Unidos	todos los aeropuertos	37	41	40	38	42	37
Filipinas	todos los aeropuertos	73	76	75	73	76	72
Georgia	todos los aeropuertos	21	24	23	22	40	20
Hong Kong	todos los aeropuertos	73	76	75	73	76	72
India	todos los aeropuertos	40	42	42	40	50	41
Indonesia	todos los aeropuertos	73	76	75	73	76	72
Irak	todos los aeropuertos	21	24	23	22	40	20
Irán	todos los aeropuertos	21	24	23	22	40	20
Israel	todos los aeropuertos	19	21	20	19	19	18
Japón	todos los aeropuertos	78	81	80	78	81	78
Jordania	todos los aeropuertos	20	23	21	20	19	19
Kazajstán	todos los aeropuertos	67	72	70	69	84	65
Kuwait	todos los aeropuertos	21	24	23	22	40	20
Kirguistán	todos los aeropuertos	67	72	70	69	84	65
Lao	todos los aeropuertos	55	58	57	56	58	55
Líbano	todos los aeropuertos	18	20	19	18	19	16
Macao	todos los aeropuertos	73	76	75	73	76	72
Malasia	todos los aeropuertos	73	76	75	73	76	72
Maldivas	todos los aeropuertos	55	59	57	55	55	56

## LISTA V (Reino Unido, Dinamarca, Irlanda) (continuación)

1	2	3	4	5	6	7	8
IV. ASIA (continuación)							
Mascate y Omán	todos los aeropuertos	49	53	51	49	47	48
Mongolia	todos los aeropuertos	76	82	80	78	95	74
Myanmar	todos los aeropuertos	55	58	57	56	58	55
Nepal	todos los aeropuertos	40	42	42	40	50	41
Omán	véase Mascate y Omán						
Pakistán	todos los aeropuertos	40	42	40	40	50	41
Qatar	todos los aeropuertos	37	41	40	38	38	37
Singapur	todos los aeropuertos	73	76	75	73	76	72
Siria	todos los aeropuertos	20	23	21	20	19	19
Sri Lanka	todos los aeropuertos	55	59	57	55	55	56
Tayikistán	todos los aeropuertos	20	23	21	20	23	19
Taiwán	todos los aeropuertos	73	76	75	73	76	72
Tailandia	todos los aeropuertos	55	58	57	56	58	55
Turkmenistán	todos los aeropuertos	67	72	70	69	84	65
Uzbekistán	todos los aeropuertos	67	72	70	69	84	65
Vietnam	todos los aeropuertos	55	58	57	56	58	55
Yemen, República Árabe del	todos los aeropuertos	46	50	48	46	46	45
V. AUSTRALIA y OCEANÍA							
	todos los aeropuertos	74	77	76	74	78	74

## LISTA VI (Grecia)

Terceros países	Aeropuerto de salida	Aeropuerto de llegada				
		Atenas	Heraklion	Corfú	Rodas	Salónica
1	2	3	4	5	6	7
IV. ASIA						
Afganistán	todos los aeropuertos	77	73	72	72	73
Arabia Saudita	todos los aeropuertos	84	74	72	71	74
Armenia	todos los aeropuertos	20	18	18	18	18
Azerbaiyán	todos los aeropuertos	20	18	18	18	17
Bahrein	todos los aeropuertos	84	74	72	71	74
Bangladesh	todos los aeropuertos	77	73	72	72	73
Bhután	véase Nepal					
Birmania	véase Myanmar					
Brunei	véase Malasia					
Camboya	todos los aeropuertos	92	89	88	87	89
Corea del Norte	todos los aeropuertos	92	89	88	87	89
Corea del Sur	todos los aeropuertos	92	89	88	87	89
China	todos los aeropuertos	78	75	75	74	75
Chipre	todos los aeropuertos	37	28	27	26	28
Emiratos Árabes Unidos	todos los aeropuertos	88	81	80	79	81
Filipinas	todos los aeropuertos	92	89	88	87	89
Georgia	todos los aeropuertos	20	18	18	18	18
Hong Kong	todos los aeropuertos	64	62	62	62	62
India	todos los aeropuertos	77	73	72	72	73
Indonesia	todos los aeropuertos	64	62	62	62	62
Irak	todos los aeropuertos	20	18	18	18	18
Irán	todos los aeropuertos	20	18	18	18	18
Israel	todos los aeropuertos	64	51	49	47	51
Japón	todos los aeropuertos	82	80	80	80	81
Jordania	todos los aeropuertos	64	51	49	47	51
Kazajstán	todos los aeropuertos	55	52	51	50	52
Kuwait	todos los aeropuertos	20	18	18	18	18
Kirguistán	todos los aeropuertos	55	52	51	50	52
Lao	todos los aeropuertos	92	89	88	87	89
Líbano	todos los aeropuertos	62	49	47	46	49
Macao	todos los aeropuertos	92	89	88	87	89
Malasia	todos los aeropuertos	92	89	88	87	89
Maldivas	todos los aeropuertos	94	90	89	89	90

## LISTA VI (Grecia) (continuación)

1	2	3	4	5	6	7
<b>IV. ASIA (continuación)</b>						
Mascate y Omán	todos los aeropuertos	88	81	80	79	81
Mongolia	todos los aeropuertos	71	67	66	66	67
Myanmar	todos los aeropuertos	92	89	88	87	89
Nepal	todos los aeropuertos	77	73	72	72	73
Omán	véase Mascate y Omán					
Pakistán	todos los aeropuertos	77	73	72	72	73
Qatar	todos los aeropuertos	84	74	72	71	74
Singapur	todos los aeropuertos	92	89	88	87	89
Siria	todos los aeropuertos	59	52	50	49	53
Sri Lanka	todos los aeropuertos	94	90	89	89	90
Tayikistán	todos los aeropuertos	55	52	51	50	52
Taiwán	todos los aeropuertos	92	89	88	87	89
Tailandia	todos los aeropuertos	92	89	88	87	89
Turkmenistán	todos los aeropuertos	55	52	51	50	52
Uzbekistán	todos los aeropuertos	55	52	51	50	52
Vietnam	todos los aeropuertos	92	89	88	87	89
Yemen, República Árabe del	todos los aeropuertos	80	80	79	78	80
<b>V. AUSTRALIA y OCEANÍA</b>						
	todos los aeropuertos	97	95	94	94	95

## LISTA VII (España)

Terceros países	Aeropuerto de salida	Aeropuerto de llegada							
		Barcelona	Bilbao	Las Palmas	Madrid	Palma	Valencia	Sevilla	Santiago de Compostela
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
IV. ASIA									
Afganistán	todos los aeropuertos	69	65	56	64	70	69	63	60
Arabia Saudita	todos los aeropuertos	54	48	38	47	54	50	45	43
Armenia	todos los aeropuertos	21	18	13	17	21	19	16	16
Azerbaiyán	todos los aeropuertos	21	18	13	17	21	19	16	16
Bahrein	todos los aeropuertos	54	48	38	47	54	50	45	43
Bangladesh	todos los aeropuertos	69	65	56	64	70	69	63	60
Bhután	véase Nepal								
Birmania	véase Myanmar								
Brunei	véase Malaysia								
Camboya	todos los aeropuertos	77	73	68	73	71	76	72	70
Corea del Norte	todos los aeropuertos	76	64	57	63	67	65	62	62
Corea del Sur	todos los aeropuertos	76	64	57	63	67	65	62	62
China	todos los aeropuertos	64	61	54	61	65	62	60	59
Chipre	todos los aeropuertos	17	15	11	14	18	16	14	13
Emiratos Árabes Unidos	todos los aeropuertos	57	52	45	51	58	55	50	47
Filipinas	todos los aeropuertos	76	64	57	63	67	65	62	62
Georgia	todos los aeropuertos	21	18	13	17	21	19	16	16
Hong Kong	todos los aeropuertos	76	64	57	63	67	65	62	62
India	todos los aeropuertos	69	65	56	64	70	69	63	60
Indonesia	todos los aeropuertos	76	64	57	63	67	65	62	62
Irak	todos los aeropuertos	21	18	13	17	21	19	16	16
Irán	todos los aeropuertos	21	18	13	17	21	19	16	16
Israel	todos los aeropuertos	27	24	18	24	29	26	23	21
Japón	todos los aeropuertos	88	75	69	75	79	88	74	73
Jordania	todos los aeropuertos	28	25	19	25	30	27	24	22
Kazajistán	todos los aeropuertos	38	35	29	35	38	37	34	33
Kuwait	todos los aeropuertos	21	18	13	17	21	19	16	16
Kirguistán	todos los aeropuertos	38	35	29	35	38	37	34	33
Lao	todos los aeropuertos	77	73	68	73	71	76	72	70
Líbano	todos los aeropuertos	26	23	17	23	28	25	22	20
Macao	todos los aeropuertos	76	64	57	63	67	65	62	62
Malasia	todos los aeropuertos	76	64	57	63	67	65	62	62
Maldivas	todos los aeropuertos	74	70	100	70	75	73	70	66

## LISTA VII (España) (continuación)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
IV. ASIA (continuación)									
Mascate y Omán	todos los aeropuertos	57	52	45	51	58	55	50	47
Mongolia	todos los aeropuertos	69	67	58	65	69	68	64	63
Myanmar	todos los aeropuertos	77	73	68	73	71	76	72	78
Nepal	todos los aeropuertos	69	65	56	64	70	69	63	60
Omán	véase Mascate y Omán								
Pakistán	todos los aeropuertos	69	65	56	64	70	69	63	60
Qatar	todos los aeropuertos	54	48	38	47	54	50	45	43
Singapur	todos los aeropuertos	76	64	57	63	67	65	62	62
Siria	todos los aeropuertos	28	25	19	25	30	27	24	22
Sri Lanka	todos los aeropuertos	74	70	100	70	75	73	70	66
Tayikistán	todos los aeropuertos	38	35	29	35	38	37	34	33
Taiwán	todos los aeropuertos	76	64	57	63	67	65	62	62
Tailandia	todos los aeropuertos	77	73	68	73	71	76	72	70
Turkmenistán	todos los aeropuertos	38	35	29	35	38	37	34	33
Uzbekistán	todos los aeropuertos	38	35	29	35	38	37	34	33
Vietnam	todos los aeropuertos	77	73	68	73	71	76	72	70
Yemen, República Árabe del	todos los aeropuertos	56	51	100	53	59	56	53	49
V. AUSTRALIA y OCEANÍA	todos los aeropuertos	85	82	82	83	86	85	83	80

## LISTA VIII (Portugal)

Terceros países	Aeropuerto de salida	Aeropuerto de llegada			
		Funchal	Lisboa	Punta Delgada	Porto
1	2	3	4	5	6
IV. ASIA					
Afganistán	todos los aeropuertos	55	60	51	61
Arabia Saudita	todos los aeropuertos	37	43	34	43
Armenia	todos los aeropuertos	15	18	14	18
Azerbaiyán	todos los aeropuertos	15	18	14	18
Bahrein	todos los aeropuertos	37	43	34	43
Bangladesh	todos los aeropuertos	55	60	51	61
Bhután	véase Nepal				
Birmania	véase Myanmar				
Brunei	véase Malasia				
Camboya	todos los aeropuertos	66	61	62	70
Corea del Norte	todos los aeropuertos	57	62	56	62
Corea del Sur	todos los aeropuertos	57	62	56	62
China	todos los aeropuertos	55	58	52	59
Chipre	todos los aeropuertos	10	12	8	12
Emiratos Árabes Unidos	todos los aeropuertos	55	60	51	61
Filipinas	todos los aeropuertos	57	62	56	62
Georgia	todos los aeropuertos	15	18	14	18
Hong Kong	todos los aeropuertos	57	62	56	62
India	todos los aeropuertos	55	60	51	61
Indonesia	todos los aeropuertos	57	62	56	62
Irak	todos los aeropuertos	15	18	14	18
Irán	todos los aeropuertos	15	18	14	18
Israel	todos los aeropuertos	20	29	17	23
Japón	todos los aeropuertos	60	64	57	64
Jordania	todos los aeropuertos	21	30	18	24
Kazajstán	todos los aeropuertos	29	32	26	32
Kuwait	todos los aeropuertos	15	18	14	18
Kirguistán	todos los aeropuertos	29	32	26	32
Lao	todos los aeropuertos	66	61	62	70
Líbano	todos los aeropuertos	19	28	16	22
Macao	todos los aeropuertos	57	62	56	62
Malasia	todos los aeropuertos	57	62	56	62
Maldivas	todos los aeropuertos	63	67	59	67

## LISTA VIII (Portugal) (continuación)

1	2	3	4	5	6
IV. ASIA (continuación)					
Mascate y Omán	todos los aeropuertos	55	60	51	61
Mongolia	todos los aeropuertos	58	64	55	64
Myanmar	todos los aeropuertos	66	61	62	70
Nepal	todos los aeropuertos	55	60	51	61
Omán	véase Mascate y Omán				
Pakistán	todos los aeropuertos	55	60	51	61
Qatar	todos los aeropuertos	37	43	34	43
Singapur	todos los aeropuertos	57	62	56	62
Siria	todos los aeropuertos	21	30	18	24
Sri Lanka	todos los aeropuertos	65	68	60	68
Tayikistán	todos los aeropuertos	29	32	26	32
Taiwán	todos los aeropuertos	57	62	56	62
Tailandia	todos los aeropuertos	66	61	62	70
Turkmenistán	todos los aeropuertos	29	32	26	32
Uzbekistán	todos los aeropuertos	29	32	26	32
Vietnam	todos los aeropuertos	66	61	62	70
Yemen, República Árabe del	todos los aeropuertos	45	49	40	49
V. AUSTRALIA y OCEANÍA	todos los aeropuertos	81	83	77	82

## LISTA IX (Suecia)

Terceros países	Aeropuerto de salida	Aeropuerto de llegada			
		Göteborg	Malmö	Norrköping	Estocolmo
1	2	3	4	5	6
IV. ASIA					
Afganistán	todos los aeropuertos	94	97	96	97
Arabia Saudita	todos los aeropuertos	19	20	33	33
Armenia	todos los aeropuertos	22	21	20	20
Azerbaiyán	todos los aeropuertos	22	21	20	20
Bahrein	todos los aeropuertos	19	20	33	33
Bangladesh	todos los aeropuertos	94	97	96	97
Bhután	véase Nepal				
Birmania	véase Myanmar				
Brunei	véase Malasia				
Camboya	todos los aeropuertos	94	97	96	97
Corea del Norte	todos los aeropuertos	94	98	98	99
Corea del Sur	todos los aeropuertos	94	98	98	99
China	todos los aeropuertos	94	98	98	99
Chipre	todos los aeropuertos	2	3	2	2
Emiratos Árabes Unidos	todos los aeropuertos	19	20	33	33
Filipinas	todos los aeropuertos	96	99	97	98
Georgia	todos los aeropuertos	22	21	20	20
Hong Kong	todos los aeropuertos	96	99	97	98
India	todos los aeropuertos	94	97	96	97
Indonesia	todos los aeropuertos	96	99	97	98
Irak	todos los aeropuertos	22	21	20	20
Irán	todos los aeropuertos	22	21	20	20
Israel	todos los aeropuertos	14	16	15	14
Japón	todos los aeropuertos	96	98	98	99
Jordania	todos los aeropuertos	14	16	15	14
Kazajstán	todos los aeropuertos	94	97	96	97
Kuwait	todos los aeropuertos	22	21	20	20
Kirguistán	todos los aeropuertos	92	96	94	96
Lao	todos los aeropuertos	94	97	96	97
Libano	todos los aeropuertos	14	16	15	14
Macao	todos los aeropuertos	96	99	97	98
Malasia	todos los aeropuertos	96	99	97	98
Maldivas	todos los aeropuertos	54	56	55	55

## LISTA IX (Suecia) (continuación)

1	2	3	4	5	6
IV. ASIA (continuación)					
Mascate y Omán	todos los aeropuertos	19	20	33	33
Mongolia	todos los aeropuertos	95	97	97	99
Myanmar	todos los aeropuertos	94	97	96	97
Nepal	todos los aeropuertos	94	97	96	97
Omán	véase Mascate y Omán				
Pakistán	todos los aeropuertos	94	97	96	97
Qatar	todos los aeropuertos	19	20	33	33
Singapur	todos los aeropuertos	96	99	97	98
Siria	todos los aeropuertos	14	16	15	14
Sri Lanka	todos los aeropuertos	54	56	55	55
Tayikistán	todos los aeropuertos	92	96	94	96
Taiwán	todos los aeropuertos	96	99	97	98
Tailandia	todos los aeropuertos	94	97	96	97
Turkmenistán	todos los aeropuertos	92	96	94	96
Uzbekistán	todos los aeropuertos	92	96	94	96
Vietnam	todos los aeropuertos	94	97	96	97
Yemen, República Árabe del	todos los aeropuertos	19	20	33	33
V. AUSTRALIA y OCEANÍA	todos los aeropuertos	75	77	76	77

## LISTA X (Austria)

Terceros países	Aeropuerto de salida	Aeropuerto de llegada			
		Innsbruck	Klagenfurt	Salzburgo	Viena
1	2	3	4	5	6
IV. ASIA					
Afganistán	todos los aeropuertos	53	56	54	56
Arabia Saudita	todos los aeropuertos	26	28	27	28
Armenia	todos los aeropuertos	89	96	92	97
Azerbaiyán	todos los aeropuertos	13	15	14	16
Bahrein	todos los aeropuertos	26	28	27	28
Bangladesh	todos los aeropuertos	53	56	54	56
Bhután	véase Nepal				
Birmania	véase Myanmar				
Brunei	véase Malasia				
Camboya	todos los aeropuertos	79	81	81	81
Corea del Norte	todos los aeropuertos	95	98	97	99
Corea del Sur	todos los aeropuertos	95	98	97	99
China	todos los aeropuertos	70	73	72	73
Chipre	todos los aeropuertos	3	7	3	7
Emiratos Árabes Unidos	todos los aeropuertos	26	28	27	28
Filipinas	todos los aeropuertos	80	82	80	82
Georgia	todos los aeropuertos	89	96	92	97
Hong Kong	todos los aeropuertos	80	82	80	82
India	todos los aeropuertos	53	56	54	56
Indonesia	todos los aeropuertos	80	82	80	82
Irak	todos los aeropuertos	89	96	92	97
Irán	todos los aeropuertos	89	96	92	97
Israel	todos los aeropuertos	24	26	24	26
Japón	todos los aeropuertos	96	98	97	100
Jordania	todos los aeropuertos	24	26	24	26
Kazajstán	todos los aeropuertos	92	96	94	99
Kuwait	todos los aeropuertos	89	96	92	97
Kirguistán	todos los aeropuertos	92	96	94	99
Lao	todos los aeropuertos	79	81	81	81
Líbano	todos los aeropuertos	24	26	24	26
Macao	todos los aeropuertos	80	82	80	82
Malasia	todos los aeropuertos	80	82	80	82
Maldivas	todos los aeropuertos	71	73	69	73

## LISTA X (Austria) (continuación)

1	2	3	4	5	6
IV. ASIA (continuación)					
Mascate y Omán	todos los aeropuertos	26	28	27	28
Mongolia	todos los aeropuertos	95	97	96	99
Myanmar	todos los aeropuertos	79	81	81	81
Nepal	todos los aeropuertos	53	56	54	56
Omán	véase Mascate y Omán				
Pakistán	todos los aeropuertos	53	56	54	56
Qatar	todos los aeropuertos	26	28	27	28
Singapur	todos los aeropuertos	80	82	80	82
Siria	todos los aeropuertos	24	26	24	26
Sri Lanka	todos los aeropuertos	71	73	69	73
Tayikistán	todos los aeropuertos	92	96	94	99
Taiwán	todos los aeropuertos	80	82	80	82
Tailandia	todos los aeropuertos	79	81	81	81
Turkmenistán	todos los aeropuertos	92	96	94	99
Uzbekistán	todos los aeropuertos	92	96	94	99
Vietnam	todos los aeropuertos	79	81	81	81
Yemen, República Árabe del	todos los aeropuertos	26	28	27	28
V. AUSTRALIA y OCEANÍA	todos los aeropuertos	73	74	73	73

## LISTA XI (Finlandia)

Terceros países	Aeropuerto de salida	Aeropuerto de llegada		
		Helsinki	Tampere	Turku
1	2	3	4	5
IV. ASIA				
Afganistán	todos los aeropuertos	100	97	97
Arabia Saudita	todos los aeropuertos	33	32	32
Armenia	todos los aeropuertos	16	15	19
Azerbaiyán	todos los aeropuertos	100	92	95
Bahrein	todos los aeropuertos	33	32	32
Bangladesh	todos los aeropuertos	100	97	97
Bhután	véase Nepal			
Birmania	véase Myanmar			
Brunei	véase Malasia			
Camboya	todos los aeropuertos	100	97	97
Corea del Norte	todos los aeropuertos	100	97	97
Corea del Sur	todos los aeropuertos	100	97	97
China	todos los aeropuertos	100	98	97
Chipre	todos los aeropuertos	7	7	7
Emiratos Árabes Unidos	todos los aeropuertos	33	32	32
Filipinas	todos los aeropuertos	100	99	98
Georgia	todos los aeropuertos	100	92	95
Hong Kong	todos los aeropuertos	100	99	98
India	todos los aeropuertos	100	97	97
Indonesia	todos los aeropuertos	100	99	98
Irak	todos los aeropuertos	16	15	19
Irán	todos los aeropuertos	16	15	19
Israel	todos los aeropuertos	16	15	15
Japón	todos los aeropuertos	100	98	98
Jordania	todos los aeropuertos	16	15	15
Kazajstán	todos los aeropuertos	100	96	96
Kuwait	todos los aeropuertos	100	96	96
Kirguistán	todos los aeropuertos	100	96	96
Lao	todos los aeropuertos	100	97	97
Líbano	todos los aeropuertos	16	15	15
Macao	todos los aeropuertos	100	99	98
Malasia	todos los aeropuertos	100	99	98
Maldivas	todos los aeropuertos	60	55	55

## LISTA XI (Finlandia) (continuación)

1	2	3	4	5
IV. ASIA (continuación)				
Mascate y Omán	todos los aeropuertos	33	32	32
Mongolia	todos los aeropuertos	100	94	95
Myanmar	todos los aeropuertos	100	97	97
Nepal	todos los aeropuertos	100	97	97
Omán	véase Mascate y Omán			
Pakistán	todos los aeropuertos	100	97	97
Qatar	todos los aeropuertos	33	32	32
Singapur	todos los aeropuertos	100	99	98
Siria	todos los aeropuertos	16	15	15
Sri Lanka	todos los aeropuertos	60	55	55
Tayikistán	todos los aeropuertos	100	96	96
Taiwán	todos los aeropuertos	100	99	98
Tailandia	todos los aeropuertos	100	97	97
Turkmenistán	todos los aeropuertos	100	96	96
Uzbekistán	todos los aeropuertos	100	96	96
Vietnam	todos los aeropuertos	100	97	97
Yemen, República Árabe del	todos los aeropuertos	33	32	32
V. AUSTRALIA y OCEANÍA	todos los aeropuertos	79	79	79»

## ANEXO II

La nota <sup>(1)</sup> siguiente debe insertarse al final del título del Anexo 37:

«<sup>(1)</sup> La utilización, en este Anexo, del término "AELC" debe entenderse no sólo referida a los países de la AELC, sino también a las demás partes contratantes de los convenios de "tránsito común" y "simplificación de las formalidades en los intercambios de mercancías", con exclusión de la Comunidad».

## ANEXO III

El Anexo 38 quedará modificado como sigue:

— La nota <sup>(2)</sup> siguiente debe insertarse al final del título del Anexo:

«<sup>(2)</sup> La utilización, en este Anexo, del término "AELC" debe entenderse no sólo referida a los países de la AELC, sino también a las demás partes contratantes de los convenios de "tránsito común" y "simplificación de las formalidades en los intercambios de mercancías", con exclusión de la Comunidad».

— El texto de las casillas nº 10, 11, 15a y 17a debe decir:

«Se aplicarán las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1172/95 del Consejo (\*) y, en particular, las del apartado 1 del artículo 9.

(\*) DO nº L 118 du 25. 5. 1995, p. 10».

— La lista de códigos de la casilla nº 51 debe completarse como sigue:

«República Checa	CZ
República de Hungría	HU
República de Polonia	PL
República Eslovaca	SK».

## ANEXO IV

## «ANEXO 77

## COEFICIENTES DE RENDIMIENTO A TANTO ALZADO

Mercancías de importación		Número de orden	Productos compensadores		Cantidad de productos compensadores obtenida por 100 kg de mercancías de importación (en kg) <sup>(2)</sup>
Código NC	Designación de la mercancía		Código <sup>(1)</sup>	Designación las mercancías	
(1)		(2)	(3)	(4)	(5)
0407 00 30	Huevos con cáscara	1	0408 99 80	a) Huevos sin cáscara, líquidos o congelados	86,00
			ex 0511 99 80	b) Cáscaras	12,00
		2	0408 19 81	a) Yemas de huevo líquidas o congeladas	33,00
			0408 19 89	b) Ovoalbúmina, líquida o congelada	53,00
			3502 19 90	c) Cáscaras	12,00
3	0408 91 80	a) Huevos sin cáscara, secos	22,10		
	ex 0511 99 80	b) Cáscaras	12,00		
4	0408 11 80	a) Yemas de huevo, secas	15,40		
	3502 11 90	b) Ovoalbúmina, seca (en cristales)	7,40		
5	ex 0511 99 80	c) Cáscaras	12,00		
	0408 11 80	a) Yemas de huevo, secas	15,40		
6	3502 11 90	b) Ovoalbúmina, desecada (en forma distinta a cristales)	6,50		
	ex 0511 99 80	c) Cáscaras	12,00		
0408 99 80	Huevos sin cáscara, líquidos o congelados	6	0408 91 80	Huevos sin cáscara, secos	25,70
0408 19 81 y 0408 19 89	Yemas de huevo, líquidas o congeladas	7	0408 11 80	Yemas de huevo, secas	46,60
ex 1001 90 99	Trigo blando	8	1101 00 15 (100)	a) Harina de trigo con un contenido de cenizas inferior o igual al 0,60 % en peso de extracto seco	73,00
			ex 2302 30 10	b) Salvado	22,50
9	1101 00 15 (130)	ex 2302 30 90	c) Moyuelo	2,50	
			a) Harina de trigo con un contenido de cenizas superior al 0,60 % e inferior o igual al 0,90 % en peso de extracto seco	78,13	
b) Salvado	20,00				

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
ex 1001 90 99 (cont.)		10 1101 00 15 (150)  ex 2302 30 10	a) Harina de trigo con un contenido de cenizas superior al 0,90 % e inferior o igual al 1,10 % en peso de extracto seco  b) Salvado	84,75  13,25
		11 1101 00 15 (170)  ex 2302 30 10	a) Harina de trigo con un contenido de cenizas superior al 1,10 % e inferior al 1,65 % en peso de extracto seco  b) Salvado	91,75  6,25
		12 1101 00 15 (180)	Harina de trigo con un contenido de cenizas superior al 1,65 % e inferior o igual al 1,90 % en peso de extracto seco	98,03
		13 1104 29 11	Trigo mondado descascarillado o pelado, incluso cortado o pardo <sup>(3)</sup>	98,04
		14 1107 10 11  ex 1001 90 99 ex 2302 30 10 ex 2302 30	a) Malta, sin tostar, de trigo que se presente en forma de harina b) Trigo sin germinar c) Salvado d) Raicillas	56,18 1,00 19,00 3,50
		15 1107 10 19  ex 1001 90 99 ex 2302 30	a) Malta, sin tostar, de trigo que presente en forma distinta de la harina b) Trigo sin germinar c) Raicillas	75,19 1,00 3,50
		16 1108 11 00 1109 00 00 ex 2302 30 10 ex 2303 10 90	a) Almidón de trigo b) Gluten de trigo c) Salvado d) Residuos de la industria del almidón	45,46 7,50 25,50 12,00
1001 10 00	Trigo duro	17 1103 11 10 1103 11 10  1101 00 11 ex 2302 30 10	a) Sémolas de alcaucuz <sup>(4)</sup> b) Grañones y sémolas con un contenido de cenizas por extracto seco igual o superior al 0,95 % e inferior al 1,30 % en peso c) Harina d) Salvado	50,00  17,00 8,00 20,00
		18 1103 11 10  1101 00 11 ex 2302 30 10	a) Grañones y sémolas con un contenido de cenizas por extracto seco inferior al 0,95 % en peso b) Harina c) Salvado	60,00 15,00 20,00

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1001 10 00 (cont.)	19	1103 11 10	a) Grañones y sémolas con un contenido de cenizas por extracto seco igual o superior al 0,95 % e inferior al 1,30 % en peso	67,00
		1101 00 11 ex 2302 30 10	b) Harina c) Salvado	8,00 20,00
	20	1103 11 10	a) Grañones y sémolas con un contenido de cenizas por extracto seco igual o superior al 1,30 % en peso	75,00
		ex 2302 30 10	b) Salvado	20,00
	21	ex 1902 19 10	a) Pastas alimenticias, que no contengan huevo, ni harina o sémola de trigo blando, con un contenido de cenizas por extracto seco inferior o igual a 0,95 % en peso	62,50
		1101 00 11 ex 2302 30 10	b) Harina c) Salvado	13,70 18,70
	22	ex 1902 19 10	a) Pastas alimenticias, que no contengan huevo, ni harina o sémola de trigo blando, con un contenido de cenizas por extracto seco superior a 0,95 % e inferior o igual a 1,10 % en peso	66,67
1101 00 11 ex 2302 30 10		b) Harina c) Salvado	8,00 20,00	
23	ex 1902 19 10	a) Pastas alimenticias, que no contengan huevo, ni harina o sémola de trigo blando, con un contenido de cenizas por extracto seco superior a 1,10 % e inferior o igual a 1,30 % en peso	71,43	
	1101 00 11 ex 2302 30 10	b) Harina c) Salvado	3,92 19,64	
24	ex 1902 19 10	a) Pastas alimenticias, que no contengan huevo, ni harina o sémola de trigo blando, con un contenido de cenizas por extracto seco, superior a 1,30 % en peso	79,36	
	ex 2302 30 10	b) Salvado	15,00	
25	ex 1902 11 00	a) Pastas alimenticias, que contengan huevo, pero no harina ni sémola de trigo blando, con un contenido de cenizas por extracto seco inferior o igual a 0,95 % en peso <sup>(5)</sup>	<sup>(5)</sup>	
	1101 00 11 ex 2302 30 10	b) Harina c) Salvado	13,70 18,70	



(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1003 00 90 (cont.)		32 ex 1104 21 30 (100)  ex 2302 40 10 ex 2302 40 90	a) Granos de cebada, mondados y cortados o partidos con un contenido de cenizas por extracto seco inferior o igual al 1 % en peso y con un contenido de celulosa en bruto por extracto seco inferior o igual al 0,9 % en peso (llamados Grütze o Grutten) <sup>(3)</sup>  b) Salvado c) Moyuelo	66,67  10,00 21,50
		33 ex 1104 21 50 (100)  ex 2302 40 10 ex 2302 40 90	a) Granos de cebada perlados <sup>(6)</sup> con un contenido de cenizas, por extracto seco, inferior o igual al 1 % en peso (sin talco), primera categoría  b) Salvado c) Moyuelo	50,00 20,00 27,50
		34 ex 1104 21 50 (300)  ex 2302 40 10 ex 2302 40 90	a) Granos de cebada perlados <sup>(6)</sup> con un contenido de cenizas, por extracto seco, inferior o igual al 1 % en peso (sin talco), segunda categoría  b) Salvado c) Moyuelo	62,50 20,00 15,00
		35 ex 1104 11 90  ex 2302 40 10 ex 2302 40 90	a) Copos de cebada, con un contenido de cenizas, por extracto seco, inferior o igual al 1 % en peso y con un contenido de celulosa en bruto, por extracto seco, inferior o igual al 0,9 % en peso  b) Salvado c) Moyuelo	66,67 10,00 21,33
		36 ex 1107 10 91 ex 1003 00 90 ex 2302 40 10 ex 2302 40	a) Malta de cebada, sin tostar, que se presente en forma de harina b) Cebada sin germinar c) Salvado d) Raicillas	56,18 1,00 19,00 3,50
		37 1107 10 99 ex 1003 00 90 ex 2302 40	a) Malta de cebada, sin tostar b) Cebada sin germinar c) Raicillas	76,92 1,00 3,50
		38 1107 20 00 ex 1003 00 90 ex 2302 40	a) Malta tostada b) Cebada sin germinar c) Raicillas	64,52 1,00 3,50

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1004 00 00	Avena	39 ex 1102 90 30 (100)  ex 2302 40 10 ex 2302 40 90	a) Harina de avena con contenido de cenizas, por extracto seco, inferior o igual al 2,3 % en peso, con un contenido de celulosa en bruto, por extracto seco, inferior o igual al 1,8 % en peso, con un contenido de humedad inferior o igual al 11 %, y cuya peroxidasa es prácticamente inactiva  b) Salvado c) Moyuelo	55,56 33,00 7,50
		40 ex 1103 12 00 (100)  1102 90 30 ex 2302 40 10 ex 2302 40 90	a) Grañones y sémolas de avena de un contenido de cenizas, por extracto seco, inferior o igual al 2,3 % en peso, con un contenido de envolturas inferior o igual a 0,1 %, con un contenido de humedad inferior o igual al 11 %, y cuy peroxidasa es prácticamente inactiva  b) Harina de avena c) Salvado d) Moyuelo	55,56 2,00 33,00 7,50
		41 ex 1104 22 92	Avena despuntada	98,04
		42 ex 1104 22 20 (100)  ex 2302 40 10	a) Granos de avena, mondados descascari-llados o pelados, con un contenido de cenizas por extracto seco, inferior o igual al 2,3 % en peso, con un contenido de envolturas inferior o igual al 0,5 %, con un contenido de humedad inferior o igual al 11 % y cuya peroxidasa es prácticamente inactiva <sup>(3)</sup>  b) Salvado	62,50 33,00
		43 ex 1104 22 30 (100)  ex 2302 40 10 ex 2302 40 90	a) Granos de avena, mondados y cortados o partidos con un contenido de cenizas por extracto seco, inferior o igual al 2,3 % en peso, con un contenido de envolturas inferior o igual al 0,1 % en peso, con un contenido de humedad inferior o igual al 11 % en peso, y cuya peroxidasa es prácticamente inactiva (llamados Grütze o Grutten) <sup>(3)</sup>  b) Salvado c) Moyuelo	58,82 33,00 3,50
		44 ex 1104 12 90 (100)  ex 2302 40 10 ex 2302 40 90	a) Copos de avena, con un contenido de cenizas por extracto seco, inferior o igual a 2,3 % en peso, con un contenido de envolturas inferior o igual al 0,1 %, con un contenido de humedad inferior o igual al 12 %, y cuya peroxidasa es prácticamente inactiva  b) Salvado c) Moyuelo	50,00 33,00 13,00

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1004 00 00 (cont.)		45 ex 1104 12 90 (300)  ex 2302 40 10	a) Copos de avena, con un contenido de cenizas por extracto seco, inferior o igual al 2,3 % en peso, con un contenido de envolturas superior al 0,1 % pero inferior o igual al 1,5 %, con un contenido de humedad inferior o igual al 12 % y cuya peroxidasa es prácticamente inactiva  b) Salvado	62,50  33,00
1005 90 00	Maíz, los demás	46 ex 1102 20 10 (100)  ex 1104 30 90 ex 2302 10 10	a) Harina de maíz, con un contenido de materias grasas por extracto seco, inferior o igual al 1,3 % en peso, y con un contenido de celulosa en bruto, por extracto seco, inferior o igual al 0,8 % en peso  b) Germen de maíz c) Salvado	71,43  12,00 14,00
		47 ex 1102 20 10 (200)  ex 1104 30 90 ex 2302 10 10	a) Harina de maíz, con un contenido de materias grasas superior al 1,3 % e inferior o igual al 1,5 % en peso, con un contenido de celulosa en bruto, por extracto seco, inferior o igual al 0,8 % en peso  b) Germen de maíz c) Salvado	83,33  8,00 6,50
		48 ex 1102 20 90 (100)  ex 1104 30 90 ex 2302 10 10	a) Harina de maíz, con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % e inferior o igual al 1,7 % en peso, y con un contenido de celulosa en bruto, por extracto seco inferior o igual al 1 % en peso  b) Germen de maíz c) Salvado	83,33  8,00 6,50
		49 ex 1103 13 10 (100)  1102 20 10 1102 20 90 ex 1104 30 90 ex 2302 10 10	a) Grañones y sémolas de maíz, con un contenido de materias grasas, inferior o igual al 0,9 % en peso, y con un contenido de celulosa en bruto, por extracto seco, inferior o igual al 0,6 % en peso <sup>(7)</sup>  b) Harina de maíz  c) Germen de maíz d) Salvado	55,56  16,00 12,00 14,00
		50 ex 1103 13 10 (300)  ex 1104 30 90 ex 2302 10 10	a) Grañones y sémolas de maíz, con un contenido de materias grasas seco, inferior o igual al 1,3 % en peso, y con un contenido de celulosa en bruto, por extracto seco, inferior o igual al 0,8 % en peso <sup>(7)</sup>  b) Germen de maíz c) Salvado	71,43  12,00 14,00

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1005 90 00 (cont.)	51	ex 1103 13 10 (500)	a) Grañones y sémolas de maíz, con un contenido de materias grasas superior al 1,3 % en peso e inferior al 1,5 % en peso, y con un contenido de celulosa en bruto, por extracto seco, inferior o igual al 1 % en peso (7)	83,33
		ex 1104 30 90	b) Germen de maíz	8,00
		ex 2302 10 10	c) Salvado	6,50
	52	ex 1103 13 90 (100)	a) Grañones y sémolas de maíz, con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso e inferior o igual al 1,7 % en peso, y con un contenido de celulosa en bruto, por extracto seco, inferior o igual al 1 % en peso (7)	83,33
		ex 1104 30 90	b) Germen de maíz	8,00
		ex 2302 10 10	c) Salvado	6,50
	53	ex 1104 19 50 (110)	a) Copos de maíz, con un contenido de materias grasas por extracto seco, inferior o igual al 0,9 % en peso, y con un contenido de celulosa en bruto, por extracto seco, inferior o igual al 0,7 % en peso	62,50
		ex 2302 10 10	b) Salvado	35,50
54	ex 1104 19 50 (130)	a) Copos de maíz, con un contenido de materias grasas por extracto seco, inferior o igual al 1,3 % en peso, y con un contenido de celulosa en bruto, por extracto seco, inferior o igual al 0,8 % en peso	76,92	
	ex 2302 10 10	b) Salvado	21,08	
55	ex 1104 19 50 (150)	a) Copos de maíz, con un contenido de materias grasas por extracto seco, superior al 1,3 % e inferior al 1,7 % en peso, y de un contenido de celulosa en bruto, por extracto seco, inferior o igual al 1 % en peso	90,91	
	ex 2302 10 10	b) Salvado	7,09	
56	1108 12 00	a) Almidón de maíz	62,11	
		b) Productos mencionados en el nº 62	30,10	
57	1702 30 51 o 1702 30 91	a) Glucosa en polvo cristalino blanco incluso aglomerado (8)	47,62	
	ex 1702 30 99	b) Productos mencionados en el nº 62	30,10	
		c) Aguas madres de cristalización	10,00	
58	1702 30 59 o 1702 30 99	a) Glucosa, que no sea en polvo cristalino blanco, incluso aglomerado (9)	62,11	
		b) Productos mencionados en el nº 62	30,10	



Mercancías de importación		Número de orden	Productos compensadores		Cantidad de productos compensadores obtenida a partir 100 kg de mercancías de importación (en kg) <sup>(2)</sup>
Código NC	Designación de la mercancía		Código <sup>(1)</sup>	Designación las mercancías	
(1)		(2)	(3)	(4)	(5)
1006 10 21	Arroz con cáscara (arroz paddy), vaporizado, de grano redondo	64	1006 20 11	a) Arroz descascarillado (arroz crago o arroz brun), vaporizado, de grano redondo	80,00
			ex 1213 00 00	b) Cascarilla	20,00
		65	1006 30 21	a) Arroz semiblanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado, de grano redondo	71,00
			1102 30 00	b) Harina de arroz o salvado	6,00
			o ex 2302 20 10		
			o ex 2302 20 90		
			1006 40 00	c) Partido de arroz	3,00
			ex 1213 00 00	d) Cascarilla	20,00
		66	1006 30 61	a) Arroz blanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado, de grano redondo	65,00
1102 30 00	b) Harina de arroz o salvado		8,00		
o ex 2302 20 10					
o ex 2302 20 90					
1006 40 00	c) Partido de arroz		7,00		
ex 1213 00 00	d) Cascarilla		20,00		
1006 10 23	Arroz con cáscara (arroz paddy), vaporizado, de grano medio	67	1006 20 13	a) Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz brun), vaporizado, de grano medio	80,00
			ex 1213 00 00	b) Cascarilla	20,00
		68	1006 30 23	a) Arroz semiblanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado, de grano medio	71,00
			1102 30 00	b) Harina de arroz o salvado	6,00
			o ex 2302 20 10		
			o ex 2302 20 90		
			1006 40 00	c) Partido de arroz	3,00
			ex 1213 00 00	d) Cascarilla	20,00
		69	1006 30 63	a) Arroz blanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado, de grano medio	65,00
1102 30 00	b) Harina de arroz o salvado		8,00		
o ex 2302 20 10					
o ex 2302 20 90					
1006 40 00	c) Partido de arroz		7,00		
ex 1213 00 00	d) Cascarilla		20,00		

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1006 10 25	Arroz con cáscara (arroz paddy), vaporizado, de grano largo, que presente una razón longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3	70 1006 20 15  ex 1213 00 00	a) Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz brun), vaporizado, de grano largo que presente una razón longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3 b) Cascarilla	80,00 20,00
		71 1006 30 25  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90  1006 40 00 ex 1213 00 00	a) Arroz semiblanqueado, incluso pulido o glaseado vaporizado, de grano largo que presente una razón longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3 b) Harina de arroz o salvado  c) Partido de arroz d) Cascarilla	71,00 6,00  3,00 20,00
		72 1006 30 65  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90  1006 40 00 ex 1213 00 00	a) Arroz blanqueado, incluso pulido o glaseado vaporizado, de grano largo que presente una razón longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3 b) Harina de arroz o salvado  c) Partido de arroz d) Cascarilla	65,00 8,00  7,00 20,00
1006 10 27	Arroz con cáscara (arroz paddy), vaporizado, de grano largo, que presente una razón longitud/anchura igual o superior a 3	73 1006 20 17  ex 1213 00 00	a) Arroz descascarillado (arroz brun), vaporizado, de grano largo, que presente una razón longitud/anchura igual o superior a 3 b) Cascarilla	80,00 20,00
		74 1006 30 27  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90  1006 40 00 ex 1213 00 00	a) Arroz semiblanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado, de grano largo, que presente una razón longitud/anchura igual o superior a 3 b) Harina de arroz o salvado  c) Partido de arroz d) Cascarilla	68,00 6,00  6,00 20,00

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1006 10 27 (cont.)		75  1006 30 67  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90  1006 40 00 ex 1213 00 00	a) Arroz blanqueado, pulido o glaseado, vaporizado, de grano largo, que presente una razón longitud/anchura igual o superior a 3  b) Harina de arroz o salvado  c) Partido de arroz d) Cascarilla	62,00  8,00  10,00 20,00
1006 10 92	Arroz con cáscara (arroz paddy), de grano redondo	76  1006 20 11  ex 1213 00 00	a) Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz brun), vaporizado, de grano redondo  b) Cascarilla	80,00  20,00
		77  1006 20 92  ex 1213 00 00	a) Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz brun), de grano redondo  b) Cascarilla	80,00  20,00
		78  1006 30 21  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90  1006 40 00 ex 1213 00 00	a) Arroz semiblanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado de grano redondo  b) Harina de arroz o salvado  c) Partido de arroz d) Cascarilla	71,00  6,00  3,00 20,00
		79  1006 30 42  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90  1006 40 00 ex 1213 00 00	a) Arroz semiblanqueado, incluso pulido o glaseado, de grano redondo  b) Harina de arroz o salvado  c) Partido de arroz d) Cascarilla	65,00  5,00  10,00 20,00
		80  1006 30 61  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90  1006 40 00 ex 1213 00 00	a) Arroz blanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado, de grano redondo  b) Harina de arroz o salvado  c) Partido de arroz d) Cascarilla	65,00  8,00  7,00 20,00

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1006 10 92 (cont.)		81 1006 30 92 1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00 ex 1213 00 00	a) Arroz blanqueado, incluso pulido o glaseado, de grano redondo b) Harina de arroz o salvado c) Partido de arroz d) Cascarilla	60,00 8,00 12,00 20,00
1006 10 94	Arroz con cáscara (arroz paddy), de grano medio	82 1006 20 13 ex 1213 00 00	a) Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz brun), vaporizado, de grano medio b) Cascarilla	80,00 20,00
		83 1006 20 94 ex 1213 00 00	a) Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz brun), de grano medio b) Cascarilla	80,00 20,00
		84 1006 30 23 1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00 ex 1213 00 00	a) Arroz semiblanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado, de grano medio b) Harina de arroz o salvado c) Partido de arroz d) Cascarilla	71,00 6,00 3,00 20,00
		85 1006 30 44 1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00 ex 1213 00 00	a) Arroz semiblanqueado, incluso pulido o glaseado, de grano medio b) Harina de arroz o salvado c) Partido de arroz d) Cascarilla	65,00 5,00 10,00 20,00
		86 1006 30 63 1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00 ex 1213 00 00	a) Arroz blanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado, de grano medio b) Harina de arroz o salvado c) Partido de arroz d) Cascarilla	65,00 8,00 7,00 20,00

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1006 10 94 (cont.)		87  1006 30 94  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90  1006 40 00 ex 1213 00 00	a) Arroz blanqueado, incluso pulido o glaseado, de grano medio b) Harina de arroz o salvado  c) Partido de arroz d) Cascarilla	60,00 8,00  12,00 20,00
1006 10 96	Arroz con cáscara (arroz paddy), de grano largo, que presente una razón longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3	88  1006 20 15  ex 1213 00 00	a) Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz brun) vaporizado, de grano largo que presente una razón longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3 b) Cascarilla	80,00 20,00
89  1006 20 96  ex 1213 00 00		a) Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz brun), de grano largo que presente una razón longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3 b) Cascarilla	80,00 20,00	
90  1006 30 25  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90  1006 40 00 ex 1213 00 00		a) Arroz semiblanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado, de grano largo que presente una razón longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3 b) Harina de arroz o salvado  c) Partido de arroz d) Cascarilla	71,00 6,00  3,00 20,00	
91  1006 30 46  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90  1006 40 00 ex 1213 00 00		a) Arroz semiblanqueado, incluso pulido o glaseado, de grano largo que presente una razón longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3 b) Harina de arroz o salvado  c) Partido de arroz d) Cascarilla	65,00 5,00  10,00 20,00	
92  1006 30 65  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90  1006 40 00 ex 1213 00 00		a) Arroz blanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado, de grano largo que presente una razón longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3 b) Harina de arroz o salvado  c) Partido de arroz d) Cascarilla	65,00 8,00  7,00 20,00	

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1006 10 96 (cont.)		93  1006 30 96  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00 ex 1213 00 00	a) Arroz blanqueado, incluso pulido o glaseado, de grano largo, que presente una razón longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3  b) Harina de arroz o salvado    c) Partido de arroz d) Cascarilla	60,00  8,00    12,00 20,00
1006 10 98	Arroz con cáscara (arroz paddy), de grano largo, que presente una razón longitud/anchura igual o superior a 3	94  1006 20 17  ex 1213 00 00	a) Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz brun), vaporizado, de grano largo, que presente una razón longitud/anchura igual o superior a 3  b) Cascarilla	80,00  20,00
		95  1006 20 98  ex 1213 00 00	a) Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz brun), de grano largo que presente una razón longitud/anchura superior a 3  b) Cascarilla	80,00  20,00
		96  1006 30 27  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00 ex 1213 00 00	a) Arroz semiblanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado, que presente una razón longitud/anchura igual o superior a 3  b) Harina de arroz o salvado    c) Partido de arroz d) Cascarilla	68,00  6,00   6,00 20,00
		97  1006 30 48  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00 ex 1213 00 00	a) Arroz semiblanqueado, incluso pulido o glaseado, que presente una razón longitud/anchura igual o superior a 3  b) Harina de arroz o salvado    c) Partido de arroz d) Cascarilla	58,00  7,00   15,00 20,00
		98  1006 30 67  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00 ex 1213 00 00	a) Arroz blanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado, de grano largo que presente una razón longitud/anchura igual o superior a 3  b) Harina de arroz o salvado    c) Partido de arroz d) Cascarilla	62,00  8,00   10,00 20,00

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1006 10 98 (cont.)	99	1006 30 98  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90  1006 40 00 ex 1213 00 00	a) Arroz blanqueado, incluso pulido o glaseado, de grano largo, que presente una razón longitud/anchura igual o superior a 3  b) Harina de arroz o salvado    c) Partido de arroz d) Cascarilla	55,00  9,00    16,00 20,00
1006 20 11	100	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz brun), vaporizado de grano redondo  1006 30 21  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90  1006 40 00	a) Arroz semiblanqueado, incluso pulido o secado, de grano redondo  b) Harina de arroz o salvado    c) Partido de arroz	93,00  5,00   2,00
1006 20 13	101	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz brun), vaporizado, de grano medio  1006 30 61  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90  1006 40 00	a) Arroz blanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado, de grano medio  b) Harina de arroz o salvado    c) Partido de arroz	88,00  10,00   2,00
1006 20 15	102	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz brun), vaporizado, de grano medio  1006 30 23  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90  1006 40 00	a) Arroz semiblanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado, de grano medio  b) Harina de arroz o salvado    c) Partido de arroz	93,00  5,00   2,00
1006 20 15	103	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz brun), vaporizado, de grano medio  1006 30 63  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90  1006 40 00	a) Arroz blanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado de grano medio  b) Harina de arroz o salvado    c) Partido de arroz	88,00  10,00   2,00
1006 20 15	104	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz brun), vaporizado, de grano largo que presente una razón longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3  1006 30 25  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90  1006 40 00	a) Arroz semiblanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado de grano largo, que presente una razón longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3  b) Harina de arroz o salvado    c) Partido de arroz	93,00  5,00   2,00

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1006 20 15 (cont.)		105  1006 30 65  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00	a) Arroz blanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado, de grano largo, que presente una razón longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3  b) Harina de arroz o salvado     c) Partido de arroz	88,00  10,00    2,00
1006 20 17	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz brun), vaporizado, de grano largo que presente una razón longitud/anchura igual o superior a 3	106  1006 30 27  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00	a) Arroz semiblanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado, de grano largo, que presente una razón longitud/anchura igual o superior a 3  b) Harina de arroz o salvado     c) Partido de arroz	93,00  5,00    2,00
		107  1006 30 67  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00	a) Arroz blanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado, de grano largo, que presente una razón longitud/anchura igual o superior a 3  b) Harina de arroz o salvado     c) Partido de arroz	88,00  10,00    2,00
1006 20 92	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz brun), de grano redondo	108  1006 30 42  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00	a) Arroz semiblanqueado, incluso pulido o glaseado, de grano redondo  b) Harina de arroz o salvado     c) Partido de arroz	84,00  6,00    10,00
		109  1006 30 92  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00	a) Arroz blanqueado, incluso pulido o glaseado, de grano redondo  b) Harina de arroz o salvado     c) Partido de arroz	77,00  12,00    11,00
1006 20 94	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz brun), de grano medio	110  1006 30 44  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00	a) Arroz semiblanqueado, incluso pulido o glaseado, de grano medio  b) Harina de arroz o salvado     c) Partido de arroz	84,00  6,00    10,00

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1006 20 94 (cont.)		111  1006 30 94  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00	a) Arroz blanqueado, incluso pulido o glaseado, de grano medio  b) Harina de arroz o salvado    c) Partido de arroz	77,00  12,00    11,00
1006 20 96	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz brun), de grano largo, que presente una razón longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3	112  1006 30 46  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00	a) Arroz semiblanqueado, incluso pulido o glaseado, de grano largo, que presente una razón longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3  b) Harina de arroz o salvado    c) Partido de arroz	84,00  6,00   10,00
		113  1006 30 96  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00	a) Arroz blanqueado, incluso pulido o glaseado, de grano largo, que presente una razón longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3  b) Harina de arroz o salvado    c) Partido de arroz	77,00  12,00   11,00
1006 20 98	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz brun), de grano largo, que presente una razón longitud/anchura igual o superior a 3	114  1006 30 48  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00	a) Arroz semiblanqueado, incluso pulido o glaseado, de grano largo, que presente una razón longitud/anchura igual o superior a 3  b) Harina de arroz o salvado    c) Partido de arroz	78,00  10,00   12,00
		115  1006 30 98  1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00	a) Arroz blanqueado, incluso pulido o glaseado, de grano largo, que presente una razón longitud/anchura igual o superior a 3  b) Harina de arroz o salvado    c) Partido de arroz	73,00  12,00   15,00

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1006 30 21	Arroz semi-blanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado, de grano redondo	116 1006 30 61 1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00	a) Arroz blanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado, de grano redondo b) Harina de arroz o salvado c) Partido de arroz	96,00 2,00 2,00
1006 30 23	Arroz semi-blanqueado, incluso pulido o glaseado vaporizado, de grano medio	117 1006 30 63 1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00	a) Arroz blanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado, de grano medio b) Harina de arroz o salvado c) Partido de arroz	96,00 2,00 2,00
1006 30 25	Arroz semi-blanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado, de grano largo, que presente una razón longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3	118 1006 30 65 1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00	a) Arroz blanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado, de grano largo, que presente una razón longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3 b) Harina de arroz o salvado c) Partido de arroz	96,00 2,00 2,00
1006 30 27	Arroz semi-blanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado, de grano largo, que presente una razón longitud/anchura igual o superior a 3	119 1006 30 67 1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00	a) Arroz blanqueado, incluso pulido o glaseado, vaporizado, de grano largo, que presente una razón longitud/anchura igual o superior a 3 b) Harina de arroz o salvado c) Partido de arroz	96,00 2,00 2,00
1006 30 42	Arroz semi-blanqueado, incluso pulido o glaseado de grano redondo	120 1006 30 92 1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00	a) Arroz blanqueado, incluso pulido o glaseado, de grano redondo b) Harina de arroz o salvado c) Partido de arroz	94,00 2,00 4,00

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	
1006 30 44	Arroz semi-blanqueado, incluso pulido o glaseado, de grano medio	121	1006 30 94 1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00	a) Arroz blanqueado, o glaseado, de grano medio b) Harina de arroz o salvado c) Partido de arroz	94,00 2,00 4,00
1006 30 46	Arroz semi-blanqueado, incluso pulido o glaseado de grano largo, que presente una razón longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3	122	1006 30 96 1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00	a) Arroz blanqueado, pulido o glaseado, de grano largo, que presente una razón longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3 b) Harina de arroz o salvado c) Partido de arroz	94,00 2,00 4,00
1006 30 48	Arroz semi-blanqueado, incluso pulido o glaseado de grano largo, que presente una razón longitud/anchura igual o superior a 3	123	1006 30 98 1102 30 00 o ex 2302 20 10 o ex 2302 20 90 1006 40 00	a) Arroz blanqueado, incluso pulido o glaseado, de grano largo, que presente una razón longitud/anchura igual o superior a 3 b) Harina de arroz o salvado c) Partido de arroz	93,00 2,00 5,00
1006 30 61 a 1006 30 98	Arroz blanqueado	124	1006 30 61 a 1006 30 98	Arroz blanqueado, pulido, glaseado o acondicionado <sup>(13)</sup>	100,00
1006 30 92 1006 30 94 1006 30 96 1006 30 98	Arroz blanqueado, otros	125	1904 10 30	Arroz hinchado	60,61
1006 30 61 1006 30 63 1006 30 65 1006 30 67	Arroz blanqueado, vaporizado	126	1904 90 10	Arroz precocido <sup>(14)</sup>	80,00
1006 30 92 1006 30 94 1006 30 96 1006 30 98	Arroz blanqueado, otros	127	1904 90 10	Arroz precocido <sup>(14)</sup>	70,00 60,00 60,00 50,00
1006 40 00	Partido de arroz	128	1102 30 00	Harina de arroz	99,00
		129	1103 14 00	Grañones y sémolas de arroz	99,00
		130	1104 19 91	Copos de arroz	99,00

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1509 10 10	Aceite de oliva sin tratar	131 ex 1509 90 00 ex 3823 19 90	a) Aceites de oliva, refinado b) Aceites ácidos procedentes del refinado <sup>(15)</sup>	98,00
1510 00 10	Aceite de orujo de oliva, no refinado	132 ex 1510 00 90 ex 1522 00 39 ex 3823 19 90	a) Aceites de oliva, refinado b) Estearina c) Aceites ácidos procedentes del refinado <sup>(15)</sup>	95,00 3,00
ex 1801 00 00	Cacao en grano, entero o partido, crudo	133 ex 1801 00 00 1802 00 00	a) Cacao en grano, entero o partido, descascarillado y tostado b) Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao	76,3 16,7
1801 00 00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado	134 1803 1802 00 00	a) Pasta de cacao b) Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao	76,3 16,7
		135 ex 1803 20 00 ex 1804 00 00 1802 00 00	a) Pasta de cacao, con un contenido en materias grasas inferior o igual al 14 % b) Manteca de cacao c) Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao	40,3 36,0 16,7
		136 ex 1803 20 00 ex 1804 00 00 1802 00 00	a) Pasta de cacao, con un contenido en materias grasas superior al 14 %, pero igual o inferior al 18 % b) Manteca de cacao c) Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao	42,7 33,6 16,7
		137 ex 1803 20 00 ex 1804 00 00 1802 00 00	a) Pasta de cacao, con un contenido en materias grasas superior al 18 % b) Manteca de cacao c) Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao	44,8 31,5 16,7
		138 ex 1804 00 00 ex 1805 00 00 1802 00 00	a) Manteca de cacao b) Cacao en polvo, con un contenido en materias grasas igual o inferior al 14 % <sup>(16)</sup> c) Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao	36,0 40,3 16,7
		139 ex 1804 00 00 ex 1805 00 00 1802 00 00	a) Manteca de cacao b) Cacao en polvo, con un contenido en materias grasas superior al 14 %, pero igual o inferior al 18 % <sup>(16)</sup> c) Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao	33,6 42,7 16,7

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	
1801 00 00 (cont.)		140	ex 1804 00 00 ex 1805 00 00	a) Manteca de cacao	31,5
			1802 00 00	b) Cacao en polvo, con un contenido en materias grasas superior al 18 % <sup>(16)</sup>	44,8
				c) Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao	16,7
1803 10 00	Pasto de cacao no desgrasada	141	ex 1804 00 00 ex 1803 20 00	a) Manteca de cacao	46,7
				b) Pasta de cacao, con un contenido en materias grasas no superior al 14 %	52,2
		142	ex 1804 00 00 ex 1803 20 00	a) Manteca de cacao	43,6
				b) Pasta de cacao con un contenido en materias grasas superior al 14 %, pero igual o inferior al 18 %	55,3
		143	ex 1804 00 00 ex 1803 20 00	a) Manteca de cacao	40,8
				b) Pasta de cacao, con un contenido en materias grasas superior al 18 %	58,1
		144	ex 1804 00 00 ex 1805 00 00	a) Manteca de cacao	46,7
		b) Cacao en polvo, con un contenido en materias grasas inferior al 14 % <sup>(16)</sup>	52,2		
		145	ex 1804 00 00 ex 1805 00 00	a) Manteca de cacao	43,6
				b) Cacao en polvo, con un contenido en materias grasas superior al 14 %, pero igual o inferior al 18 % <sup>(16)</sup>	55,3
		146	ex 1804 00 00 ex 1805 00 00	a) Manteca de cacao	40,8
		b) Pasta de cacao, con un contenido en materias grasas superior al 18 % <sup>(16)</sup>	58,1		
1803 20 00	Pasta de cacao desgrasada	147	1805 00 00	Cacao en polvo <sup>(16)</sup>	99,00
1701 99 10	Azúcar blanco	148	2905 44 19 o 2905 44 91 2905 44 99 3824 60 19 3824 60 91 3824 60 99	a) D-glucitol (sorbitol) por 100 kg de extracto seco	75,53
			2905 43 00	b) D-manitol (manitol)	24,51
1703	Melazas	149	2102 10 31	Levaduras de panificación secas <sup>(17)</sup>	23,53
		150	2102 10 39	Levaduras de panificación <sup>(18)</sup>	80,00

<sup>(1)</sup> Las subpartidas que figuran en esta columna son las de la nomenclatura combinada. Las subdivisiones de estas subpartidas, cuando sean necesarias, se indicarán entre paréntesis. Estas subdivisiones corresponden a las utilizadas en los reglamentos que fijan las restituciones a la exportación.

<sup>(2)</sup> La cantidad de pérdidas es la diferencia entre 100 y la suma de las cantidades que se indican en esta columna.

<sup>(3)</sup> Granos mondados son los que responden a la definición recogida en el Anexo del Reglamento (CEE) nº 821/68 de la Comisión (DO nº L 149 de 29. 6. 1968, p. 46).

<sup>(4)</sup> Sémolas de un contenido de cenizas, referido al extracto seco, inferior a 0,95 % en peso y que contengan un porcentaje inferior al 10 % en peso que pase a través de un tamiz de abertura de malla de 0,250 mm.

(5) El coeficiente global de rendimiento que se debe aplicar se determinará en función de la cantidad de huevos utilizada por kg de pasta alimenticia obtenido, utilizando la fórmula siguiente,

$$\text{— Número de orden 25, } A = \frac{100}{160 - (X \times 1,6)} \times 100$$

$$\text{— Número de orden 26, } A = \frac{100}{150 - (X \times 1,6)} \times 100$$

$$\text{— Número de orden 27, } A = \frac{100}{140 - (X \times 1,6)} \times 100$$

$$\text{— Número de orden 28, } A = \frac{100}{126 - (X \times 1,6)} \times 100$$

X representa el número de huevos con cáscara (o la quincuagésima parte del peso expresado en gramos de su equivalente en otros productos de huevos) utilizados por kg de pasta alimenticia obtenido y el resultado se redondea al segundo decimal.

(6) Granos perlados son los que responden a la definición recogida en el Anexo Reglamento (CEE) nº 821/68 de la Comisión (DO nº L 149 de 29. 6. 1968, p. 46).

(7) Están comprendidos los grañones y sémolas de maíz,

— que contengan un porcentaje inferior o igual al 30 % en peso que pase a través de un tamiz con una abertura de malla de 315 micras, o

— que contengan un porcentaje inferior o igual al 5 % en peso que pase a través de un tamiz con una abertura de malla de 150 micras.

(8) Para la glucosa en polvo cristalino blanco, con una concentración diferente del 92 %, la cantidad que se deberá tomar en consideración será de 43,81 kg de glucosa anhidra por 100 kg de maíz.

(9) Para la glucosa, distinta de la glucosa en polvo cristalino blanco, con una concentración que no sea del 82 %, la cantidad que se deberá tomar en consideración será de 50,23 kg de glucosa anhidra por 100 kg de maíz.

(10) Para el D-glucitol con una concentración diferente del 70 %, la cantidad que se deberá tomar en consideración será de 41,4 kg de D-glucitol anhidro por 100 kg de maíz.

(11) Para el D-glucitol con una concentración diferente del 70 %, la cantidad que se deberá tomar en consideración será de 47,3 kg de D-glucitol anhidro por 100 kg de maíz.

(12) Para la aplicación de las alternativas a) a f), habrá que tener en cuenta los resultados efectivos de las operaciones.

(13) A los efectos de la ultimación del régimen, las cantidades de arroz partido obtenidas corresponden a las cantidades del arroz partido constatadas en el momento de la importación del arroz de los códigos NC 1006 30 61 a 1006 30 98 que deberán perfeccionarse. En caso de pulido dicha cantidad se aumentará en un 2 % del arroz importado, con exclusión de las cantidades comprobadas en el momento de la importación.

(14) Se considera arroz precocido el arroz blanqueado en granos que han sufrido una precoción y una deshidratación parcial destinadas a facilitar la cocción definitiva.

(15) Para obtener la cantidad de aceite ácido procedente del refinado, se deducirá de la cantidad que figura en la columna 5 para el aceite de oliva refinado al doble del porcentaje expresado en ácido oleico del aceite de oliva sin tratar.

(16) Cuando se trate de cacao soluble, se añadirá el 1,5 % de alcalina a la cantidad que figura en la columna 5.

(17) Rendimiento fijado para una levadura de panificación con un contenido de extracto seco del 95 %, obtenida a partir de melazas de remolacha reducidas al 48 % de azúcares totales o de melazas de caña reducidas al 52 % de azúcares totales. Para las levaduras de panificación con un contenido de extracto diferente, la cantidad que se deberá tomar en consideración 22,4 kg de levadura anhidra por 100 kg de melazas de remolacha reducidas al 48 % de azúcares totales o de melazas de caña reducidas al 52 % azúcares totales.

(18) Rendimiento fijado para una levadura de panificación con un contenido de extracto seco del 28 %, obtenida a partir de melazas de remolacha reducidas al 48 % de azúcares totales o de melazas caña reducidas al 52 % de azúcares totales. Para las levaduras de panificación con un contenido de extracto diferente, la cantidad que se deberá tomar en consideración 22,4 kg de levadura anhidra por 100 kg de melazas de remolacha reducidas al 48 % de azúcares totales o de melazas de caña reducidas al 52 % azúcares totales».

## ANEXO V

El punto 2 del Anexo 78 se sustituirá por el texto siguiente:

### «2. Trigo

Sólo se admitirá el recurso a la compensación por equivalencia entre trigos cosechados en terceros países y despachados a libre práctica anteriormente y trigos no comunitarios clasificados en el mismo código NC de 8 cifras que presenten la misma calidad comercial y posean las mismas características técnicas.

Sin embargo,

— podrán autorizarse excepciones a la prohibición del recurso a la compensación por equivalencia para trigos que hayan objeto de una comunicación de la Comisión a los Estados miembros, previo examen efectuado por el Comité, sección de regímenes aduaneros económicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 del Código,

— se permite el recurso a la compensación por equivalencia entre los trigos duros comunitarios y los trigos duros de origen tercero, a condición de que se recurra a dicha compensación para la obtención de pastas alimenticias clasificadas en los códigos NC 1902 11 00 y 1902 19.».

## ANEXO VI

## «ANEXO 79

## LISTA DE PRODUCTOS COMPENSADORES A LOS QUE SE PUEDE APLICAR LA IMPOSICIÓN PROPIA PREVISTA EN EL PRIMER GUIÓN DE LA LETRA A) DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO

Nº de orden	Código NC y designación de los productos compensadores		Operaciones de perfeccionamiento de las que resultan
(1)	(2)		(3)
1	ex Capítulo 2	Despojos comestibles	Todos los trabajos y transformaciones
2	ex 0201 ex 0202 ex 0203 ex 0204 ex 0205	Restos resultantes de las operaciones mencionadas en la columna 3	Troceado de carnes de animales de capítulo 1
3	0209 00 11 o 0209 00 10	Tocino	Sacrificio de animales de la especie porcina; trabajos y transformaciones de la carne
4	0209 00 30	Grasa de cerdo	Sacrificio de animales de la especie porcina; trabajos y transformaciones de la carne
5	ex 0304	Restos resultantes de las operaciones mencionadas en la columna 3	Aserrado de bloques de filetes congelados
6	ex 0305	Restos resultantes de las operaciones mencionadas en la columna 3	Ahumado de pescado y troceado en rodajas
7	ex 0404	Suero de leche	Transformación de leche fresca
8	ex 0404	Suero de leche en polvo, sin azúcar	Fabricación de lactosa a partir de suero de leche concentrado
9	ex 0407 00	Huevos no fecundados	Incubación y eclosión de pollitos de un día
10	0502	Cerdas de jabalí o de cerdo; pelo de tejón y otros pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas y pelos	Todos los trabajos y transformaciones
11	0503 00 00	Crines y desperdicios de crines, incluso en napas con soporte de otras materias o sin él	Todos los trabajos y transformaciones
12	0504 00 00	Tripas, vejigas y estómagos de animales (excepto los de pescado), enteros o en trozos	Sacrificio y troceado de animales del capítulo 1
13	ex 0505 90 00	Polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas	Todos los trabajos y transformaciones
14	0506	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados o simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias	Todos los trabajos y transformaciones

(1)		(2)	(3)
15	ex 0507	Cuernos, astas, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluidos los desperdicios y el polvo; barbas de ballena y de animales similares, en bruto o simplemente preparadas, pero sin cortar en forma determinada, incluidas las barbillas y los desperdicios	Todos los trabajos y transformaciones
16	ex 0508 00 00	Polvo y desperdicios de conchas vacías	Todos los trabajos y transformaciones
17	ex 0508 00 00	Caparazones de gambas	Pelado de gambas
18	ex 0510 00	Sustancias animales utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma	Sacrificio y troceado de animales del capítulo 1
19	0511 91 10	Desperdicios de pescado	Todos los trabajos y transformaciones
20	ex 0511 99 80	Cabezas no comestibles	Sacrificio y troceado de animales del capítulo 1
21	ex 0511 99 80	Sangre	Sacrificio de animales del capítulo 1
22	ex 0511 99	Despojos resultantes de las operaciones mencionadas en la columna 3	Sacrificio de animales del capítulo 1 y todos los trabajos y transformaciones de la carne
23	ex 0511 99 80	Cáscaras de huevos	Separación de los huevos de sus cáscaras
24	ex 0511 99 10	Recortes de pieles	Pelado de carnes porcinas
25	ex 0712	Desperdicios de legumbres y hortalizas	Corte, trituración, pulverización y mezcla de mercancías de código NC 0712
26	ex 0713	Desperdicios de legumbres de vaina	Corte, trituración y pulverización de mercancías del código NC 0713
27	ex 0901	Granos quebrados de café	Trabajo y transformación del café en bruto
28	0901 90 10	Cáscara y cascarilla de café	Tostado del café en bruto
29	ex 0902 20 00 ex 0902 40 00	Polvo de té	Trabajo y transformación del té en bruto; envasado en bolsitas para infusión
30	ex 0904 20 39 ex 0904 20 90	Residuos de paprika	Lavado, trituración, soltización y cribado de las frutas desecadas de género "Capsicum"
31	1006 40 00	Arroz partido	Trabajo y transformación de arroz
32	ex 1104	Granos solamente partidos	Trabajo y transformación de cereales
33	1104 30	Gérmenes de cereales, enteros, aplastados, en copos o sólidos	Trabajo y transformación de cereales
34	1109 00 00	Gluten de trigo, incluso seco	Trabajo y transformación de trigo

(1)	(2)	(3)	
35	ex 1209	Desperdicios de semillas de remolacha (partidos, semillas vacías, semillas con poca capacidad germinativa, semillas impropias para el semillero mecánico)	Lavado, molturación, pulido y decapado de remolacha azucarera
36	ex 1213 00 00	Paja y balas de cereales en bruto, incluso cortados	Trabajo y transformación de cereales
37	1501 00 11 y 1501 00 19	Manteca y otras grasas de cerdo	Sacrificio de animales de la especie porcina; trabajo y transformación de la carne
38	ex 1502 00	Grasas de las especies bovina, ovina y caprina	Sacrificio de animales de la especie bovina, ovina y caprina; trabajo y transformación de la carne
39	ex 1504	Aceite de pescado	Transformación de pescado en filetes
40	ex 1506 00 00	Otras grasas y aceites animales	Desgrase de carne, huesos y desperdicios
41	ex 1515 21 90	Aceite de germen de maíz	Transformación del maíz
42	ex 1520 00 00	Glicerol en bruto	Descomposición o refinado e grasas y aceites del capítulo 15
43	ex 1522 00	Residuos procedentes del tratamiento de cuerpos grasos o de ceras animales o vegetales	Todos los trabajos y transformaciones
44	ex 1522 00 39	Estearina	Refinado de aceites y grasas del capítulo 15
45	ex 1522 00 91 ex 1522 00 99	Aceite de cera Grasa de humos y vapores y arcilla absorbente cargada de aceite	Refinado, desacidificación, decoloración de aceites vegetales grasos
46	ex 1702 30 99	Aguas madres de cristalización	Transformación del maíz en glucosa
47	1703 10 00	Melaza de caña	Transformación de azúcares
48	1802 00 00	Cáscaras, películas, cascarilla, y demás residuos de cacao	Todos los trabajos y transformaciones
49	ex 2102	Levaduras	Fabricación de cerveza
50	ex 2208 90 91 y ex 2208 90 99	Cabeza y cola de destilación (alcohol etílico sin desnaturalizar de grado alcohólico inferior a 80 % vol) y destilado del vino (cabeza y cola de desfilación, sin concentrar)	Destilación de alcohol etílico en bruto o de vino para destilar
51	ex Capítulo 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias	Todos los trabajos y transformaciones
52	2401 30 00	Nervios centrales, tallos, desperdicios de tabaco	Fabricación de cigarillos, puritos y cigarrillos puros y tabaco para fumar; mezcla de tabacos
53	2525 30 00	Desperdicios de mica	Todos los trabajos y transformaciones

(1)	(2)		(3)
54	2619 00	Escorias, bataduras y otros desperdicios de la fabricación del hierro y el acero	Todos los trabajos y transformaciones
55	2620	Cenizas y residuos (distintos de los del código NC 2619 00) que contengan metal o compuestos metálicos	Todos los trabajos y transformaciones
56	2621 00 00	Otras escorias y cenizas incluidas las cenizas de fucos (algas)	Todos los trabajos y transformaciones
57	ex 2705 00 00	Gas	Coquización de hullas
58	ex 2706 00 00	Alquitranes de hulla, incluidos los alquitranes minerales decabezados o reconstituidos	Coquización de hullas
59	ex 2707	Avances y residuos de la destilación	Destilación de fenoles
60	ex 2711 21 00 y ex 2711 29 00	Gas de deshidrogenación y otros hidrocarburos gaseosos	Fabricación de poliestireno a partir de etilbenzeno
61	2712 10 10	Vaselina en bruto	Refinado de parafina en bruto
62	ex 2712 90	Residuos parafínicos gatsch, Slack wax, etc., incluso coloreados	Todos los trabajos y transformaciones
63	ex 2713	Betún de petróleo, coque de petróleo y otros residuos de los aceites de petróleo o de minerales bituminosos	Todos los trabajos y transformaciones
64	2806 10 00	Ácido clorhídrico	Fabricación de productos químicos diversos a base de espatoflúor, de fluoruro de hidrógeno, de 2,6-diiso-propil-anilina y de tracloruro de silicio o acetanilida
65	2807 00 10	Ácido sulfúrico	Fabricación de sulfamidas
66	2811 21 00	Dióxido de carbono	1. Fabricación de cerveza 2. Fabricación de alcohol etílico y bebidas espirituosas
67	ex 2811 19	Ácido hexafluorosilícico (ácido fluorosilícico)	Transformación de espatoflúor en fluoruro de hidrógeno
68	ex 2812 10 90	Tetracloruro de silicio	Fabricación de silanos, siliconas y productos a base de estas materias, a partir de silicio
69	ex 2825 90 10	Hidróxido de calcio	Transformación de carburo de calcio en acetileno y cianamida de calcio
70	2833 29 50	Sulfato de hierro	Fabricación de chapas de hierro o de acero simplemente laminadas en frío a partir de desbastes para chapas
71	ex 2833 29 90	Sulfato de calcio	Transformación de espatoflúor en fluoruro de hidrógeno
72	ex 2846 90 00	Óxido de gadolinio	Recuperación de galio y de óxido de galio a partir de "scrap" (desperdicios), (desperdicios de fabricación del compuesto "Óxido de gadolinio y de galio", Gd <sub>3</sub> Ga <sub>5</sub> O <sub>12</sub> )

(1)	(2)	(3)
73	2902 30 90 Tolueno	Fabricación de poliestireno a partir de benceno etílico
74	ex 2902 90 90 Alfa-metilestireno	Fabricación de acetona o de fenol a partir de cumeno
75	2903 Derivados halogenados de los hidrocarburos	Fabricación de productos a base de fluoruro de hidrógeno
76	2904 Derivados sulfonados, nitrados, nitrosados de los hidrocarburos	Fabricación de productos a base de fluoruro de hidrógeno
77	2905 11 00 Metanol	Fabricación de alcoholes grasos industriales a partir de aceite de coco o fibras de poliéster
78	2909 Éteres, éteres-alcoholes y otros productos del código NC 2908	Fabricación de productos a base de hidroquinona
79	2915 21 00 Acido acético	Fabricación de vitaminas a partir de anhídrido acético
80	ex 3503 00 Desperdicios de gelatina	Fabricación de gelatina farmacéutica en cápsulas
81	ex 3801 10 00 Polvo de grafito	Fabricación de electrodos con grafito para los hornos eléctricos de fusión
82	ex 3805 90 00 Dipenteno en bruto	Fabricación de hidroperóxidos de pinenos, de acetato de (1R,2R,4R) bornilo (acetato de isobornilo) de alcanfor o canfenos a partir de alfapinenos
83	ex 3806 90 00 Esencia de colofonia y aceites de colofonia	Fabricación de jabón de colofonia de sodio y de colofonia de potasio
84	ex 3815 Catalizadores no utilizables	Producción de catalizadores a partir de silicato de aluminio
85	ex 3823 12 ex 3823 13 ex 3823 19 Ácidos grasos industriales, aceites ácidos de refinado	1. Refinado de aceites y grasas del capítulo 15 2. Destilación fraccionada de ácidos grasos
86	ex 3823 11 00 Ácido esteárico	Fabricación de ácido erúico
87	ex 3824 90 60 Penicilina impura (residuos de tamizado)	Fabricación de medicamentos
88	ex 3824 90 90 Aceites de fusel	Fabricación de alcohol etílico y bebidas espirituosas
89	ex 3824 90 90 Aceites de alcanfor	Fabricación de alcanfor a partir de alfapinenos
90	ex 3824 90 90 Residuos de descafeinado (mezcla de cera de café, de cafeína en bruto y de agua) y cafeína en bruto	Descafeinado del café
91	ex 3824 90 90 Residuos de yeso calcinado	Fabricación de fluoruro de hidrógeno, fluoruros y criolita a partir de espatoflúor
92	ex 3824 90 90 Melazas sin azúcar	Fabricación de ácido cítrico a partir de azúcares blancos

(1)	(2)	(3)	
93	ex 3824 90 90	Residuos de la transformación de sorbosa	Fabricación de ácido ascórbico a partir de glucosa
94	ex 3824 90 90	Sulfuros de potasio en disolución	Fabricación de ácido dihidroxi-steárico a partir de aceite de ricino en bruto
95	ex 3824 90 90	Residuos de la fabricación de cumol (aumentado)	Fabricación de acetona, de fenol y de alfa-metilestireol
96	ex 3824 90 90	Residuos	Fabricación de 1,4-butanodiol, 1,4-butenediol y de tetra-hidrofurano a partir de metanol así como fabricación de pentano-1,5-diol y hexano-1,6-diol a partir de mezcla de dioles
97	ex 3824 90 90	Desechos, mezclas de cafeína, de cera de café, de agua y de impurezas (efluentes)	Descafeinado y tratamiento específico destinados a atenuar las propiedades estimulantes del café bruto
98	ex 3824 90 90	Micelio glucónico y lejía madre	Fabricación de ácido glucónico, y de sus sales y ésteres a partir de jarabe de glucosa
99	ex 3915	Desperdicios y desechos de plástico	Todos los trabajos y transformaciones
100	ex 4004 00 00	Desperdicios de recortes de caucho sin endurecer; desechos de manufacturas de caucho sin endurecer utilizables exclusivamente para la recuperación del caucho	Todos los trabajos y transformaciones
101	4017 00 19	Desperdicios, polvo y residuos de caucho endurecido	Todos los trabajos y transformaciones
102	ex 4101 4102 y 4103	Cueros y pieles en bruto (frescos, salados, secos, encalados, encurtidos) incluidas las pieles de ovinos con su lana	Desollado de animales del capítulo 1
103	ex 4104 39 10	Restos de pieles de bovino	Todos los trabajos y transformaciones
104	4110 00 00	Recortes y otros desperdicios de cuero natural, artificial o regenerado y de pieles, curtidos o apergaminados, no utilizables para la fabricación e artículos de cuero; serrín, polvo y harina de cuero	Todos los trabajos y transformaciones
105	4302 20 20	Desperdicios y retales, no montados	Fabricación de peletería
106	ex Capítulo 44	Desperdicios y residuos de madera, incluido el serrín	Todos los trabajos y transformaciones
107	ex 4501	Desperdicios de corcho	Todos los trabajos y transformaciones
108	4707	Desperdicios y retales de papel y de cartón; manufacturas viejas de papel y cartón utilizables exclusivamente para la fabricación de papel	Todos los trabajos y transformaciones
109	ex Sección XI	Tejidos y géneros de punto, trabajados o transformados, con defectos evidentes (llamados de segunda calidad)	Trabajos y transformaciones de tejidos y géneros de punto de todas clases

(1)	(2)	(3)
110	5003 Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables y las hilachas), borra, borrilla y sus residuos	Todos los trabajos y transformaciones
111	5103 Desperdicios de lana y de pelos (finos u ordinarios) con exclusión de las hilachas	Todos los trabajos y transformaciones
112	5104 00 00 Hilachas de lana y de pelos (finos u ordinarios)	Todos los trabajos y transformaciones
113	5202 Desperdicios de algodón (incluidas las hilachas) (sin peinar ni cardar)	Todos los trabajos y transformaciones
114	ex 5301 Estopas y desperdicios de lino (incluidas las hilachas)	Todos los trabajos y transformaciones
115	ex 5302 Estopas y desperdicios de cáñamo (incluidas las hilachas)	Todos los trabajos y transformaciones
116	ex 5303 Estopas y desperdicios de las fibras (incluidas las hilachas)	Todos los trabajos y transformaciones
117	ex 5304 Desperdicios de las fibras (incluidas las hilachas)	Todos los trabajos y transformaciones
118	ex 5305 Estopas y desperdicio de abacá (incluidas las hilachas)	Todos los trabajos y transformaciones
119	ex 5305 Estopas y desperdicios de ramio (incluidas las hilachas)	Todos los trabajos y transformaciones
120	ex 5503 y ex 5504 Fibras poliacrílicas y de viscosa (de calidad inferior con defectos evidentes)	Fabricación de fibras textiles poliacrílicas o de viscosas
121	5505 Desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales (continuas o discontinuas), en masa, incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas	Todos los trabajos y transformaciones
122	6310 Trapos (nuevos y usados), cordeles, cuerdas y cordajes, en forma de desperdicios o de artículos no utilizables	Todos los trabajos y transformaciones
123	7001 00 10 Cascos y demás desperdicios y desecho de vidrio	Todos los trabajos y transformaciones
124	ex 7019 Recortes de hilados de fibras de vidrio textiles continuas	Tejido
125	ex 7019 Tejidos de vidrio que presenten defectos evidentes	Tejido de hilados de fibra de vidrio
126	7105 Residuos y polvo de piedras preciosas y de piedras sintéticas	Todos los trabajos y transformaciones
127	ex 7112 Cenizas de orfebrería y otros desperdicios y residuos de metales preciosos	Todos los trabajos y transformaciones

(1)		(2)	(3)
128	ex 7202 21 y ex 7202 29 00	Residuos del tamizado del ferrosilicio	Fabricación de tetracloruro y de dióxido de silicio
129	7204	Desperdicios y dechos, de fundición, de hierro o de acero (chatarra); lingotes de chatarra de hierro o de acero	Todos los trabajos y transformaciones
130	ex 7208 y ex 7211	Residuos de acero no aleado procedentes del corte de bandas anchas en caliente	Fabricación de bandas anchas en caliente a partir de lingotes o de desbastes planos laminados de acero no aleado
131	ex 7218 ex 7222 ex 7224 y ex 7228	Residuos de barras de acero aleado recuperables	Fabricación de tornillos, pernos o tuercas a partir de barras de acero aleado
132	ex 7219 ex 7220 ex 7225 y ex 7226	Residuos de acero aleado procedentes del corte de bandas anchas en caliente	Fabricación de bandas anchas en caliente a partir de lingotes o de desbastes planos laminados de acero aleado
133	ex 7225 y ex 7226	Residuos de acero aleado procedentes del corte de chapas llamadas magnéticas	Fabricación de transformadores a partir de chapas llamadas magnéticas
134	ex 7226	Residuos de acero aleado procedentes del corte de flejes en acero llamado magnético	Fabricación de transformadores a partir de flejes en acero llamado magnético
135	ex 7308	Guías de seguridad con soldaduras (llamadas juntas por soldadura)	Fabricación de guías de seguridad a partir de flejes
136	7404 00	Desperdicios y desechos de cobre	Todos los trabajos y transformaciones
137	7503 00	Desperdicios y desechos de níquel	Todos los trabajos y transformaciones
138	7602 00	Desperdicios y desechos de aluminio	Todos los trabajos y transformaciones
139	7802 00 00	Desperdicios y desechos de plomo	Todos los trabajos y transformaciones
140	ex 7804 11 00	Residuos reutilizables de hojas de plano forradas por los dos lados	Fabricación de hojas de plano forradas por los dos lados, para usos fotográficos, a partir de hojas de vinilo y de papel para recubrir
141	7902 00 00	Desperdicios y desechos de cinc	Todos los trabajos y transformaciones
142	8002 00 00	Desperdicios y desechos de estaño	Todos los trabajos y transformaciones
143	8101 91 90	Desperdicios y desechos de volframio (tungsteno)	Todos los trabajos y transformaciones
144	8102 91 90	Desperdicios y desechos de molibdeno	Todos los trabajos y transformaciones
145	8103 10 90	Desperdicios y desechos de tantalio	Todos los trabajos y transformaciones

(1)	(2)	(3)	
146	8104 20 00	Desperdicios y desechos de magnesio (incluidas las torneaduras sin calibrar)	Todos los trabajos y transformaciones
147	ex 8105 ex 8106 ex 8107 ex 8108 ex 8109 ex 8110 ex 8111 y ex 8112	Desperdicios y desechos de otros metales comunes	Todos los trabajos y transformaciones
148	ex Capítulo 84 ex Capítulo 85 ex 8708 ex Capítulo 90	Piezas desmontadas y piezas deterioradas o que hayan resultado inutilizables durante la efectuaación de las operaciones de perfeccionamiento	Fabricación de máquinas y aparatos, vehículos, equipos, artículos electrónicos, instrumentos de medida, de control y de precisión así como su modificación o su conversión a otras normas técnicas
149	Capítulos 84, 85, 86, 88 y 90	Piezas y elementos de recambio y partes de máquinas, de aparatos, de vehículos para vías férreas de aeronaves y de otros equipos	Reparación o revisión (ajuste y limpieza por procedimientos eléctricos o mecánicos) y reparación (sustitución de elementos en estado de funcionamiento) de máquinas, aparatos, vehículos para vías férreas, aeronaves y otros equipos
150	8708	Partes y accesorios de vehículos automóviles	Adaptación de vehículos automóviles a usos especiales»

## ANEXO VII

Se sustituirá el punto 9 del Anexo 87 por el texto siguiente:

Número de orden	Columna I	Columna II
	Mercancías cuya transformación bajo control aduanero está autorizada	Transformación que puede efectuarse
«9	— Tabacos en rama o sin elaborar del código NC 2401 10 — Tabacos en rama o sin elaborar parcialmente desvenados del código NC ex 2401 20	Transformación en tabaco parcialmente o totalmente desvenado del código NC 2401 20 y en desperdicios de tabaco del código NC 2401 30 00»